



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Año XXI

Jueves, 20 de marzo de 2003

Número 55

Sumario

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Nombramientos, situaciones e incidencias

Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica

Orden de 7 de marzo de 2003, por la que se rectifican errores producidos en la Orden de 27 de enero de 2003, que aprueba la integración definitiva de funcionarios integrados en Cuerpos, Escalas y Grupos de la Comunidad Autónoma de Canarias procedentes del Instituto Nacional de Empleo (Inem) y transferidos por Real Decreto 150/1999, de 29 de enero, modificado por Real Decreto 939/1999, de 4 de junio.

Página 4284

Orden de 7 de marzo de 2003, por la que se aprueba la integración provisional del funcionario D. Antonio R. Gil Díaz en el Cuerpo Superior de Administradores (Grupo A) Escala de Administradores Generales, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Página 4285

Consejería de Sanidad y Consumo

Servicio Canario de la Salud.- Resolución de 7 de marzo de 2003, del Director, por la que se disponen cese, nombramiento, y conservación de actos, derivados de las pruebas selectivas para la cobertura de plazas básicas vacantes de Auxiliar de Enfermería convocadas por Resolución de 26 de abril de 2000, de la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Materno Infantil/Insular.

Página 4286

III. OTRAS RESOLUCIONES

Parlamento de Canarias

Resolución de 19 de febrero de 2003, de la Presidencia, por la que se ordena la publicación de la Resolución de la Comisión de Presupuestos y Hacienda, de 16 de abril de 2002, del Fondo de Compensación Interterritorial, ejercicio 1999 (IAC-222).

Página 4289

Resolución de 19 de febrero de 2003, de la Presidencia, por la que se ordena la publicación de la Resolución de la Comisión de Presupuestos y Hacienda, de 16 de abril de 2002, del Fondo de Compensación Interterritorial, ejercicio 2000 (IAC-333).

Página 4289



El texto de este B.O.C. puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.gobiernodecanarias.org/boc/>

Boletín Oficial de Canarias

Depósito Legal TF-37/1983
Edita/Servicio de Publicaciones
Secretaría General Técnica
Consejería de Presidencia
e Innovación Tecnológica

Edificio Administrativo de Usos
Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 8,
Tfno.: (922) 47.69.40. Fax: (922) 47.65.98
38003 Santa Cruz de Tenerife

Edificio Administrativo de Usos
Múltiples I, planta 0
C/ Prof. Agustín Millares Carló, 22,
Tfno.: (928) 30.67.17. Fax: (928) 30.67.00
35071 Las Palmas de Gran Canaria

Precio suscripción:
Período anual: 79,60 euros.
Semestre: 46,82 euros.
Trimestre: 27,30 euros.
Precio ejemplar: 0,80 euros.

Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica

Orden de 14 de marzo de 2003, por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes establecido en la Orden por la que se efectúa convocatoria anticipada para el año 2003, para la concesión de subvenciones para la instalación de paneles solares planos con destino a la producción de agua caliente, con cargo al Programa de Promoción de Instalaciones Solares en Canarias (Programa Procasol).

Página 4289

Consejería de Economía, Hacienda y Comercio

Orden de 14 de octubre de 2002, por la que se aprueban las tarifas de transporte urbano en auto-taxis, para el municipio de Icod de los Vinos (Tenerife).

Página 4290

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

Dirección General de Política Agroalimentaria.- Resolución de 12 de marzo de 2003, por la que se convoca Concurso Oficial de Quesos Agrocanarias 2003 y se procede a dar publicidad a las bases del concurso.

Página 4291

IV. ANUNCIOS*Anuncios de contratación***Consejería de Economía, Hacienda y Comercio**

Dirección General de Patrimonio y Contratación.- Anuncio de 27 de febrero de 2003, por el que se hace pública la adjudicación del contrato para la realización del servicio de mantenimiento y conservación de las instalaciones de la nueva sede de la Presidencia del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife.

Página 4294

Dirección General de Patrimonio y Contratación.- Anuncio de 27 de febrero de 2003, por el que se hace pública la adjudicación del contrato para la realización de las obras de ejecución material del proyecto complementario de las obras de reforma y adecuación del Edificio Príncipe Felipe en Santa Cruz de Tenerife.

Página 4294

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 10 de marzo de 2003, del Director, por el que se hace pública la adjudicación del contrato de obras de acondicionamiento del edificio para la sede del ICFEM en Las Palmas de Gran Canaria, por el sistema de concurso, procedimiento abierto y tramitación urgente.

Página 4295

*Otros anuncios***Presidencia del Gobierno**

Viceconsejería de la Presidencia.- Anuncio de 17 de marzo de 2003, por el que se da publicidad al Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Canarias en relación con la Ley del Estado 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

Página 4295

Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica

Viceconsejería de Desarrollo Industrial e Innovación Tecnológica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 18 de febrero de 2003, relativa a notificación de resoluciones de expedientes sancionadores a la empresa Cuenda e Iglesias Servicios del Gas, S.L., en ignorado domicilio.

Página 4296

Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 18 de febrero de 2003, relativa a notificación de Resolución del expediente VGAS-02/362 a la empresa Reparaciones Comerciales del Gas, S.L., en ignorado domicilio.

Página 4306

Consejería de Economía, Hacienda y Comercio

Dirección General de Comercio.- Anuncio de 14 de febrero de 2003, por el que se inicia el trámite de información pública del expediente nº L.C.E. 67/2002-LP, de solicitud de licencia comercial específica para la implantación de una gran superficie polivalente, en la Avenida de Canarias, 141, de Vecindario, en el término municipal de Santa Lucía de Tirajana (Gran Canaria), a instancia de la entidad mercantil Tirsons, S.L. (Maya). Página 4309

Dirección General de Tributos. Oficina Liquidadora de San Bartolomé de Tirajana.- Anuncio de 17 de febrero de 2003, por el que se hace pública la relación de contribuyentes titulares de los procedimientos de gestión tributaria en relación con el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Página 4309

Dirección General de Tributos. Oficina Liquidadora de San Bartolomé de Tirajana.- Anuncio de 17 de febrero de 2003, por el que se hace pública la relación de contribuyentes titulares de los procedimientos de gestión tributaria en relación con el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Página 4311

Dirección General de Tributos. Administración de Tributos a la Importación de Santa Cruz de Tenerife.- Anuncio de 10 de marzo de 2003, relativo a requerimiento de comparecencia para notificación a los interesados en los procedimientos tributarios en relación con el Impuesto General Indirecto Canario, Arbitrio sobre la Producción e Importación en las Islas Canarias y Arbitrio Insular a la Entrada de Mercancía (Tarifa Especial). Página 4311

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas

Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 17 de febrero de 2003, sobre notificación a Dña. Manuela China Méndez, en ignorado paradero, de otra recaída en relación a la extinción del contrato de adjudicación de la vivienda de protección oficial de promoción pública sita en La Laguna, Grupo Finca Pacho, bloque C, portal 9, bajo A, por fallecimiento de D. José Piñero Rolo. Página 4314

Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 17 de febrero de 2003, sobre notificación de Pliego de Cargos recaído en el expediente de desahucio administrativo nº 17/03, incoado contra D. Tomás Martín González, en ignorado paradero. Página 4315

Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 27 de febrero de 2003, sobre notificación de Pliego de Cargos dictado en el expediente de desahucio administrativo nº 21/03, incoado contra Dña. Marcelina Cruz Cruz, en ignorado paradero. Página 4315

Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 27 de febrero de 2003, que emplaça a cuantos aparezcan como interesados en el Procedimiento Abreviado nº 1174/2002, promovido por ACS Proyectos de Obras y Construcciones, S.A. Página 4316

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

Dirección General de Estructuras Agrarias.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 17 de febrero de 2003, relativa a notificación a D. Antonio Alonso San Juan de la Resolución de 7 de enero de 2003, por la que se declara caducada la concesión administrativa de la finca Los Llanos de Juan Grande. Página 4316

Dirección General de Estructuras Agrarias.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 24 de febrero de 2003, relativa a notificación a Dña. Clementina Díaz Ramírez de la Resolución de 7 de enero de 2003, por la que se declara caducada la concesión administrativa de la finca Los Llanos de Juan Grande. Página 4317

Dirección General de Estructuras Agrarias.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 24 de febrero de 2003, relativa a notificación a Dña. Mercedes Leyda González Ramos de la Resolución de 7 de enero de 2003, por la que se declara caducada la concesión administrativa de la finca Los Llanos de Juan Grande. Página 4318

Dirección General de Estructuras Agrarias.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 24 de febrero de 2003, relativa a notificación a Dña. Faustina Martín González de la Resolución de 7 de enero de 2003, por la que se declara caducada la concesión administrativa de la finca Los Llanos de Juan Grande. Página 4319

Dirección General de Estructuras Agrarias.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 24 de febrero de 2003, relativa a notificación a Dña. Bárbara Artilles Artilles de la Resolución de 7 de enero de 2003, por la que se declara caducada la concesión administrativa de la finca Los Llanos de Juan Grande. Página 4320

Dirección General de Estructuras Agrarias.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 24 de febrero de 2003, relativa a notificación a D. Jesús Lourdes Sosa González de la Resolución de 7 de enero de 2003, por la que se declara caducada la concesión administrativa de la finca Los Llanos de Juan Grande. Página 4321

Dirección General de Estructuras Agrarias.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 24 de febrero de 2003, relativa a notificación a Dña. Estrella Pérez Ojeda de la Resolución de 7 de enero de 2003, por la que se declara caducada la concesión administrativa de la finca Los Llanos de Juan Grande. Página 4322

Dirección General de Estructuras Agrarias.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 24 de febrero de 2003, relativa a notificación a Dña. Encarnación Suárez Ramírez de la Resolución de 7 de enero de 2003, por la que se declara caducada la concesión administrativa de la finca Los Llanos de Juan Grande. Página 4323

Dirección General de Estructuras Agrarias.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 24 de febrero de 2003, relativa a notificación a Dña. Elisabeth Lantigua Santana de la Resolución de 7 de enero de 2003, por la que se declara caducada la concesión administrativa de la finca Los Llanos de Juan Grande. Página 4324

Administración Local

Ayuntamiento de Santa María de Guía (Gran Canaria)

Anuncio de 13 de noviembre de 2002, relativo a la aprobación definitiva de la Modificación Puntual del Plan Parcial en Llano Alegre, Zona Industrial. Página 4325

Otras Administraciones

Juzgado de Primera Instancia nº 2 de San Bartolomé de Tirajana

Edicto de 30 de diciembre de 2002, relativo al fallo de la Sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 139/02. Página 4326

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Nombramientos, situaciones e incidencias

Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica

457 *ORDEN de 7 de marzo de 2003, por la que se rectifican errores producidos en la Orden de 27 de enero de 2003, que aprueba la integración definitiva de funcionarios integrados en Cuerpos, Escalas y Grupos de la Comunidad Autónoma de Canarias procedentes del Instituto Nacional de Empleo (Inem) y transferidos por Real Decreto 150/1999, de 29 de enero, modificado por Real Decreto 939/1999, de 4 de junio.*

Examinado el expediente administrativo tramitado en la Dirección General de la Función Pública para la integración de los funcionarios transferidos a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias procedentes del Instituto Nacional de Empleo y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Orden de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica de fecha 30 de octubre de 2002 (B.O.C. nº 152, de 15.11.02), se aprueba la integración provisional de los funcionarios trans-

feridos a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias procedentes del Instituto Nacional de Empleo en Cuerpos, Escalas y Grupos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Segundo.- En la mencionada Orden se incluye entre los funcionarios integrados en el Cuerpo Auxiliar (Grupo D) de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias a Dña. María Rosario Expósito González y Dña. Ana Isabel Fleitas Armas.

Tercero.- Por Orden de 27 de enero de 2003 publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 24, de 5 de febrero de 2003, se aprueba la integración definitiva de los funcionarios transferidos a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias procedentes del Instituto Nacional de Empleo en Cuerpos, Escalas y Grupos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias. Omitiéndose por error a Dña. María Rosario Expósito González y Dña. Ana Isabel Fleitas Armas entre los funcionarios integrados en el Cuerpo Auxiliar (Grupo D) de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

CONSIDERACIÓN JURÍDICA

Única.- El artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administra-

tivo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, establece que las Administraciones Públicas podrán, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Teniendo en cuenta las demás disposiciones de aplicación, en el ejercicio de las facultades conferidas por las normas en vigor,

R E S U E L V O:

Uno.- Aprobar la integración definitiva de las funcionarias de carrera, Dña. María Rosario Expósito González nº R.P. 43606793N AD611 y Dña. Ana Isabel Fleitas Armas Nº R.P. 42066287T AD611, en el Cuerpo Auxiliar (Grupo D) de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Dos.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, o bien interponer el recurso potestativo de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a que tenga lugar la publicación, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Santa Cruz de Tenerife, a 7 de marzo de 2003.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA,
Julio Bonis Álvarez.

458 *ORDEN de 7 de marzo de 2003, por la que se aprueba la integración provisional del funcionario D. Antonio R. Gil Díaz en el Cuerpo Superior de Administradores (Grupo A) Escala de Administradores Generales, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

Examinado el expediente administrativo tramitado en la Dirección General de la Función Pública para la integración de los funcionarios transferidos a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias o asumidos por ésta, en el Cuerpo Superior de Administradores, Escala de Administradores Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- D. Antonio R. Gil Díaz tiene la condición de funcionario de carrera de la Escala Única del Cuerpo Técnico del Instituto Social de la Marina, nombrado por el Director General del Instituto Social de la Marina a tenor de lo dispuesto en la Resolución de fecha 25 de marzo de 1983. Con fecha 12 de diciembre de 2002 solicita la integración en el Cuerpo Superior de Administradores, Escala de Administradores Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Segundo.- Mediante Real Decreto 939/1999, de 4 de junio, de modificación del traspaso a la Comunidad Autónoma de Canarias, aprobado por el Real Decreto 150/1999, de 29 de enero, en materia de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo, en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación se transfirió a D. Antonio R. Gil Díaz.

Tercero.- Con fecha 17 de febrero de 2003, el Instituto Canario de Formación y Empleo emite informe-propuesta favorable referido a la integración en el Cuerpo Superior de Administradores, Escala de Administradores Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias de D. Antonio R. Gil Díaz.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- De acuerdo con la Disposición Transitoria Primera de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, quedarán integrados en la función pública de la Administración Autonómica y en alguno de los Cuerpos o Escalas creados en la Disposición Adicional Primera, todos los funcionarios transferidos y asumidos por ésta o que pudiesen serlo en el futuro, de acuerdo con las normas que se establecen en la misma normativa.

Según esta Disposición Transitoria Primera, apartado Uno.A): "En el Cuerpo Superior de Administradores, Escala de Administradores Generales se integran los funcionarios pertenecientes al Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado y todos los funcionarios a los que les fue exigida, para su ingreso en el Cuerpo o Escala de origen, la titulación académica requerida en esta Ley para el ingreso en el Grupo A y desempeñen funciones previstas para este Cuerpo en la Disposición Adicional Segunda".

La Disposición Adicional Primera de la mencionada Ley 2/1987, establece que la titulación exigida para el ingreso en el Grupo A es la de Doctor, Ingeniero, Licenciado o equivalente y conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, de la referida normativa, el Cuerpo Superior de Administradores comprende a los funcionarios habilitados para ocu-

par puestos de trabajo que impliquen las funciones de gestión, estudio y propuesta de carácter superior.

Segunda.- La Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la Función Pública, en su artículo 1.1.c) establece que las medidas de esta Ley son de aplicación al personal funcionario de la Administración de la Seguridad Social.

Tercera.- La Disposición Adicional del Real Decreto de 19 de diciembre de 1986, sobre funcionarios de la Administración de la Seguridad Social y homologación de su régimen con el del personal de la Administración Civil del Estado y Ordenación de sus Cuerpos, clasifica el Cuerpo Técnico, Escala General, del Instituto Social de la Marina al que pertenece D. Antonio R. Gil Díaz en el Grupo A) de los previstos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la Función Pública.

Así, el mencionado artículo 25, de carácter básico a tenor de lo dispuesto en el artículo 1.3 de la misma Ley, establece "que los Cuerpos, Escalas, Clases y Categorías de funcionarios al servicio de las Administraciones Públicas se agruparán, de acuerdo con la titulación exigida para su ingreso, en los siguientes grupos: ... Grupo A. Título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente".

Cuarta.- La Orden de 22 de abril de 1971 del Ministerio de Trabajo, por la que se aprueba el Estatuto de personal del Instituto Social de la Marina (B.O.E. nº 112, de 11.5.71), establece en el artículo 7º.1 que el Cuerpo Técnico, con sus respectivas Escalas, tendrá a su cargo las funciones de gestión, estudio y propuesta; de carácter administrativo a nivel superior ...".

Quinta.- Los requisitos de titulación y funciones se corresponden con las exigidas por la Disposición Transitoria Primera, apartado Uno.A) de la Ley 2/1987 para la integración en el Cuerpo Superior de Administradores, Escala de Administradores Generales.

Sexta.- La Orden de 13 de junio de 1989 (B.O.C. de 23.6.89), establece el procedimiento a seguir para la integración de funcionarios en los Cuerpos y Escalas de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En su virtud, de conformidad con lo expuesto y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 116/2001, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica,

RESUELVO:

Uno.- Aprobar la integración provisional del funcionario de carrera de D. Antonio R. Gil Díaz. D.N.I. nº 42721452X en el Cuerpo Superior de Administradores, Escala de Administradores Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Dos.- Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias a fin de que el interesado pueda formular reclamaciones durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de la misma, aportando los documentos y justificaciones que estime pertinentes (punto 5º de la Orden de la Consejería de la Presidencia de 13 de junio de 1989, B.O.C. de 23 de junio, por la que se establece el procedimiento a seguir para la integración de los funcionarios transferidos a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, y de los asumidos por ésta, en los Cuerpos y Escalas de la misma, en cumplimiento de lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria).

Santa Cruz de Tenerife, a 7 de marzo de 2003.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA,
Julio Bonis Álvarez.

Consejería de Sanidad y Consumo

459 *Servicio Canario de la Salud.- Resolución de 7 de marzo de 2003, del Director, por la que se disponen cese, nombramiento, y conservación de actos, derivados de las pruebas selectivas para la cobertura de plazas básicas vacantes de Auxiliar de Enfermería convocadas por Resolución de 26 de abril de 2000, de la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Materno Infantil/Insular.*

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Resolución de 14 de abril de 2000 (B.O.C. nº 51, de 26 de abril), de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Canario de la Salud, se autoriza la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión de plazas básicas de diversas categorías de personal estatutario, vacantes en los niveles de Atención Primaria y de Atención Especializada de los Órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud, a efectuar en el ámbito territorial y orgánico de dichos

órganos, y se aprueban las bases generales comunes por las que se han de regir las citadas convocatorias.

Segundo.- De conformidad con la autorización conferida por la Resolución citada en el antecedente anterior, por Resolución de 26 de abril de 2000 (B.O.C. nº 55, de 4 de mayo), de la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Materno Infantil/Insular, se convocan pruebas selectivas para la provisión de plazas básicas vacantes de diversas categorías de personal estatutario (entre las que se encuentra la de Auxiliar de Enfermería) adscritas a dicho órgano, a celebrar en el ámbito de la citada Gerencia.

Finalizada la fase de oposición del citado proceso selectivo y realizada la valoración de méritos de los aspirantes que superaron aquélla, por Resolución de este Órgano de 30 de diciembre de 2002 (B.O.C. nº 5, de 8.1.03), se dispuso el nombramiento como personal estatutario fijo de los aspirantes seleccionados, a la vista de las propuestas de los órganos convocantes.

Tercero.- Por Resolución nº 70 de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Canario de la Salud de 26 de febrero de 2003, se acumulan y estiman los recursos de alzada interpuestos por Dña. Isabel Naranjo Hernández contra la relación definitiva de aspirantes que superaron el concurso-oposición de las pruebas selectivas para la cobertura de plazas básicas vacantes de Auxiliares de Enfermería convocadas por Resolución de 26 de abril de 2000, de la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Materno Infantil/Insular, modificándose su puntuación y en consecuencia, la relación definitiva de aspirantes que superan el concurso-oposición y el número de orden que ésta ocupa en ella.

En cumplimiento de lo dispuesto en la mencionada Resolución nº 70 de la Dirección General de Recursos Humanos, y de acuerdo a lo dispuesto en las bases de la convocatoria, procede la citada Dirección Gerencia, como órgano convocante, a modificar la relación de aspirantes aprobados, mediante Resolución nº 112, y la correspondiente propuesta de nombramiento, mediante Resolución nº 113, ambas de fecha 6 de marzo de 2003, elevándose esta última a este órgano.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 3.4 del Decreto 29/1999, de 25 de febrero, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de personal estatutario del Servicio Canario de la Salud para 1999, establece que “corresponde al Director del Servicio Canario de la Salud el nombramiento del personal seleccionado”, regla de competencia que se recoge en el apartado primero de la base decimosexta de las bases generales aprobadas por la resolución a que se refiere el Antecedente de Hecho Primero de la presente, y ahora reproducida en el artº. 20.1 del Decreto 123/1999, de 17 de ju-

nio, sobre selección de personal estatutario y la provisión de plazas básicas y puestos de trabajo en los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud. Dicho precepto establece que “finalizada la actuación de los Tribunales y los trámites subsiguientes, el Director del Servicio Canario de la Salud, a propuesta del órgano convocante, dictará resolución que se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, acordando el nombramiento de los aspirantes seleccionados, con expresión de la plaza adjudicada”.

Por otra parte, de la misma forma que le corresponde a este Órgano el nombramiento de personal estatutario fijo, en buena lógica le compete el cese del mismo.

Segundo.- La modificación operada en la relación definitiva de aspirantes que han superado el concurso-oposición, tiene su fundamento en el régimen de recursos establecido para el proceso selectivo.

El artº. 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dispone que “Las resoluciones y actos a que se refiere el artículo 107.1, cuando no pongan fin a la vía administrativa, podrán ser recurridos en alzada ante el órgano superior jerárquico del que los dictó”.

Continúa el citado precepto señalando que “A estos efectos, los tribunales y órganos de selección del personal al servicio de las Administraciones Públicas y cualesquiera otros que, en el seno de éstas, actúen con autonomía funcional, se considerarán dependientes del órgano al que estén adscritos o, en su defecto, del que haya nombrado al presidente de los mismos”, habiendo sido en este caso la Dirección General de Recursos Humanos la que ha designado a los miembros del Tribunal Calificador.

La competencia para modificar la relación definitiva de aspirantes que superan el concurso-oposición, vía recurso, aparece recogida de forma expresa en el apartado 4 de la base decimoséptima de las Bases Generales Comunes, al establecer que “Contra los actos de los Tribunales Calificadores que reúnan los requisitos señalados en el apartado 1 de esta base, cabe recurso de alzada ante la Dirección General de Recursos Humanos, a interponer en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente”.

Las bases que rigen las pruebas selectivas establecen que, una vez publicada la relación definitiva de aspirantes que han superado el concurso-oposición, aprobada por el Tribunal Calificador, por la Dirección Gerencia convocante se procederá a establecer fecha y procedimiento para la elección de plazas por par-

te de los aspirantes, para, una vez adjudicadas las plazas, aprobar y hacer pública la relación de aspirantes aprobados, requiriendo en el mismo acto a éstos para la presentación de la documentación exigida, para, posteriormente, y una vez cumplido tal requisito, elaborar la Propuesta de nombramiento que se eleva a este órgano, que procederá al nombramiento mediante Resolución publicada en el Boletín Oficial de Canarias.

En consecuencia, la modificación de la relación definitiva de aspirantes que han superado el concurso-oposición, ha determinado necesariamente, junto con otras circunstancias concurrentes debidamente expuestas por el órgano convocante, la modificación por parte de éste, de la relación de aprobados y de la Propuesta de nombramiento ya elevada.

Tercero.- La citada Ley 30/1992, establece en su artículo 66 que en caso de declararse la nulidad o anularse las actuaciones se dispondrá siempre la conservación de aquellos actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse cometido la infracción.

En este sentido, cabe recordar que el principio de economía procesal, cuyo ámbito de aplicación se extiende a los procedimientos de toda índole, impone la conservación de los actos o trámites cuyo contenido sería el mismo de repetirse las actuaciones -dilatándose la tramitación en contra del principio de celeridad y eficacia- para llegar a idénticos resultados. Si, racionalmente, puede preverse que se reproducirán los mismos actos, lo lógico es su mantenimiento. Como dice la sentencia de 14 de junio de 1993:

“Es doctrina jurisprudencial la que, basándose en el principio de economía procesal, advierte sobre la improcedencia de declarar nulidades cuando el nuevo acto que se dicte una vez subsanado el posible defecto formal haya de ser idéntico en sentido material al anterior -SS. 11-5-1983, 13-2-1985, 28-7-1986, 5 de abril y 10 de mayo de 1989- pues en la esfera administrativa ha de ser tratada la nulidad de actuaciones con mucha ponderación y mesura.”

Como quiera que la práctica totalidad -a excepción de uno- de los aspirantes ahora aprobados ya se encontraban entre los nombrados en su día como personal estatutario fijo, y han continuado todo este tiempo ostentando dicha condición, es por lo que procede conservar dicho nombramiento respecto de los que se encuentran en la situación descrita, así como los actos posteriores derivados del mismo. No así respecto de aquel que como consecuencia de la modificación de la relación definitiva de aspirantes que han superado el concurso-oposición se ha visto desplazado de la lista de aprobados, que debe ser cesado al no encontrarse entre los aspirantes que obtienen plaza.

En cualquier caso, ni la presente Resolución ni la citada en el párrafo segundo del Antecedente de Hecho Segundo determinan el orden de prelación de los aspirantes en el proceso selectivo, que es el establecido en la relación definitiva de aspirantes que superaron el concurso-oposición una vez llevada a cabo su modificación, y en la posterior propuesta de nombramiento de la Dirección Gerencia, y no producen otro tipo de efectos, salvo el del nombramiento como personal estatutario fijo en la categoría de Auxiliar de Enfermería.

Cuarto.- El artículo 57.3 de la Ley 30/1992 dispone que “excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando se dicten en sustitución de actos anulados, y, asimismo, cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas”.

Lo señalado en el citado precepto es aplicable a la aspirante que no se encontraba entre los inicialmente seleccionados y que por tanto no ostentaba la condición de personal estatutario fijo, respecto de la cual procede su nombramiento como tal, retro trayendo los efectos del mismo a la fecha del nombramiento del resto de aspirantes aprobados que ahora se conserva.

En virtud de lo expuesto de forma razonada y motivada, y a la vista de la Resolución nº 113, de fecha 6 de marzo de 2003, de la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Materno Infantil/Insular, elevada a este órgano, por la que se modifica nuevamente la Propuesta de nombramiento elevada con fecha 18 de julio de 2002,

R E S U E L V O:

Primero.- Cesar de su condición de personal estatutario fijo de la categoría de Auxiliar de Enfermería, a la aspirante Dña. Evelia Falcón Santana, con D.N.I. nº 42.783.652, nombrada por Resolución de este Órgano de 30 de diciembre de 2002 (B.O.C. nº 5, de 8.1.03).

Segundo.- Nombrar personal estatutario fijo de la categoría de Auxiliar de Enfermería a la aspirante Dña. Isabel Naranjo Hernández, con D.N.I. nº 43.643.820, seleccionada en las pruebas selectivas a que se refiere el párrafo primero del Antecedente de Hecho Segundo de la presente Resolución, adjudicándoles destino en la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Materno Infantil/Insular, de acuerdo a la petición de plazas efectuada por aquélla con fecha de 17 de mayo de 2002.

Los efectos del citado nombramiento se retrotraen a la fecha de 8 de enero de 2003.

Tercero.- Conservar el nombramiento de los restantes aspirantes seleccionados efectuado por Resolución de este Órgano de 30 de diciembre de 2002 (B.O.C. nº 5, de 8.1.03), salvo el de aquella a que se refiere el apartado dispositivo primero de la presente Resolución, conservando igualmente los actos posteriores derivados de aquél, así como el destino en la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Materno Infantil/Insular.

Cuarto.- La aspirante a que se refiere el apartado segundo dispondrá del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, para efectuar la toma de posesión que se llevará a efecto ante la Dirección Gerencia citada.

Quinto.- En caso de no tomar posesión de la plaza adjudicada en el plazo indicado, perderá todos los derechos derivados de su participación en el concurso-oposición, salvo que se deba a causa justificada, así apreciada por el órgano convocante.

Sexto.- Asimismo, si la concursante nombrada por medio de la presente Resolución, renuncia a la plaza o no llega a tomar posesión de la misma, perderá todos los derechos derivados de su participación en el concurso-oposición, y la plaza será adjudicada al siguiente aspirante por orden de puntuación.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad y Consumo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 30.1 del Decreto 32/1995, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Canario de la Salud, y el artículo 114 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de marzo de 2003.- El Director, Alberto Talavera Déniz.

III. OTRAS RESOLUCIONES

Parlamento de Canarias

460 *RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2003, de la Presidencia, por la que se ordena la publicación de la Resolución de la Comisión de Presupuestos y Hacienda, de 16 de abril de 2002, del Fondo de Compensación Interterritorial, ejercicio 1999 (IAC-222).*

La Comisión de Presupuestos y Hacienda, en sesión celebrada el día 16 de abril de 2002, debatió el

Informe de la Audiencia de Cuentas de Canarias de referencia, habiendo acordado aprobar dicho Informe.

En conformidad con lo establecido en el artículo 179.7 del Reglamento del Parlamento de Canarias, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

En la Sede del Parlamento, a 19 de febrero de 2003.- El Presidente, José Miguel Bravo de Laguna Bermúdez.

461 *RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2003, de la Presidencia, por la que se ordena la publicación de la Resolución de la Comisión de Presupuestos y Hacienda, de 16 de abril de 2002, del Fondo de Compensación Interterritorial, ejercicio 2000 (IAC-333).*

La Comisión de Presupuestos y Hacienda, en sesión celebrada el día 16 de abril de 2002, debatió el Informe de la Audiencia de Cuentas de Canarias de referencia, habiendo acordado aprobar dicho Informe.

En conformidad con lo establecido en el artículo 179.7 del Reglamento del Parlamento de Canarias, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

En la Sede del Parlamento, a 19 de febrero de 2003.- El Presidente, José Miguel Bravo de Laguna Bermúdez.

Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica

462 *ORDEN de 14 de marzo de 2003, por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes establecido en la Orden por la que se efectúa convocatoria anticipada para el año 2003, para la concesión de subvenciones para la instalación de paneles solares planos con destino a la producción de agua caliente, con cargo al Programa de Promoción de Instalaciones Solares en Canarias (Programa Procasol).*

Examinado el expediente tramitado por la Dirección General de Industria y Energía, por el que se efectúa convocatoria anticipada para el año 2003, para la concesión de subvenciones para la instalación de paneles solares planos con destino a la producción de agua caliente, con cargo al Programa de Promoción de Instalaciones Solares en Canarias (Programa Procasol).

Vista la propuesta formulada por el Director General de Industria y Energía.

Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

Primero.- Por Orden de 26 de julio de 2002 se modifican las bases reguladoras para el período 2000 a 2006 aprobadas por Orden de 23 de mayo de 2000, para la concesión de subvenciones para la instalación de paneles solares planos con destino a la producción de agua caliente, con cargo al Programa de Promoción de Instalaciones Solares en Canarias (Programa Procasol).

Segundo.- Mediante Orden de 20 de diciembre de 2002, se efectúa convocatoria anticipada para el año 2003, para la concesión de subvenciones para la instalación de paneles solares planos con destino a la producción de agua caliente, con cargo al Programa de Promoción de Instalaciones Solares en Canarias (Programa Procasol).

Tercero.- El punto segundo de la parte resolutive, establece como plazo de presentación de solicitudes hasta el 15 de marzo de 2003.

Cuarto.- Con fecha 14 de marzo de 2003, la Intervención Delegada en la Viceconsejería de Desarrollo Industrial e Innovación Tecnológica ha emitido informe favorable de fiscalización.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El artículo 49 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece en su apartado primero que la Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.

En su virtud, en uso de las competencias que tengo atribuidas,

R E S U E L V O:

Primero.- Ampliar el plazo establecido en el punto segundo de la parte resolutive de la Orden de 20 de diciembre de 2002, se efectúa convocatoria anticipada para el año 2003, para la concesión de subvenciones para la instalación de paneles solares planos con destino a la producción de agua caliente, con cargo al Programa de Promoción de Instalaciones Solares en Canarias (Programa Procasol), y establecer como nuevo plazo el 29 de marzo de 2003.

Segundo.- La presente Orden producirá sus efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 14 de marzo de 2003.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA,
Julio Bonis Álvarez.

Consejería de Economía, Hacienda y Comercio

463 *ORDEN de 14 de octubre de 2002, por la que se aprueban las tarifas de transporte urbano en auto-taxis, para el municipio de Icod de los Vinos (Tenerife).*

Vista la petición formulada por el Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos, en solicitud de aumento de las tarifas urbanas de transporte en auto-taxis para ese municipio.

RESULTANDO

Que el expediente fue sometido a informe de la Comisión Territorial de Precios de Santa Cruz de Tenerife, emitido en sesión ordinaria celebrada el 14 de octubre de 2002 y dictaminando elevar propuesta para aprobar las tarifas solicitadas, reduciendo parcialmente el concepto de la Hora de Espera y el Suplemento por Bultos, ello sobre la base de las consideraciones reflejadas en el Acta de la sesión y en el Informe del Grupo de Trabajo, que acompañan a la presente y serán debidamente notificados a los interesados, quedando como a continuación se reflejan:

Concepto	Tarifa euros
Bajada de Bandera	1,23
Kilómetro Recorrido	0,39
Hora de Espera	8,05
Suplemento de Nocturnidad (1)	0,39
Suplemento de Festivos	0,39
Suplemento por Bultos (2)	0,33

(1) Desde las 22,00 horas hasta las 6,00 horas, no pudiendo ser acumulativo con el Suplemento de Festivos.

(2) Siempre que sus dimensiones o características impliquen la necesaria utilización de los portaequipajes del vehículo y hasta un máximo acumulado de 1,80 euros, no pudiendo sobrepasarse esa cantidad con independencia del número de maletas o bultos que porte el usuario del servicio.

CONSIDERANDO

Que el presente expediente ha sido tramitado con sujeción al procedimiento establecido en el Decreto Territorial 64/2000, de 25 de abril, por el que se regula el procedimiento para la implantación y modificación de precios de los bienes y servicios autorizados y comunicados de ámbito autonómico.

Vistos la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; el Real Decreto 3.173/1983, de 19 de noviembre; el Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento y liberalización de la actividad económica, por el que se modifica el régimen de precios de determinados bienes y servicios.

Vistos los Decretos Territoriales 10/2001, de 29 de enero, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Canarias; 12/2001, de 30 de enero, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias; 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autonómica; 323/1995, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Industria y Comercio; 23/2001, de 6 de febrero, por el que se modifica parcialmente el Reglamento Orgánico de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio, aprobado mediante Decreto 338/1995, de 12 de diciembre, y demás disposiciones concordantes,

DISPONGO:

Aprobar las tarifas de auto-taxis para el municipio de Icod de los Vinos, Tenerife, las cuales quedarán establecidas en las cuantías anteriores expresadas y se aplicarán a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, contado a partir de la notificación o publicación de la presente resolución; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Las Palmas, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación o publicación, significando que en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta la resolución expresa del recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 14 de octubre de 2002.

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y COMERCIO,
PRESIDENTE DE LAS COMISIONES
TERRITORIALES DE PRECIOS,
Adán Martín Menis.

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

464 *Dirección General de Política Agroalimentaria.- Resolución de 12 de marzo de 2003, por la que se convoca Concurso Oficial de Quesos Agrocanarias 2003 y se procede a dar publicidad a las bases del concurso.*

Visto el informe-propuesta emitido por el Servicio de Calidad Agroalimentaria de esta Dirección General, relativo a la conveniencia, con motivo de la celebración de Agrocanarias 2003 los próximos días 9 a 13 de abril, ambos incluidos, de celebrar un Concurso Oficial de Quesos, con la finalidad de dar a conocer la diversidad de este producto en la Comunidad Autónoma de Canarias y atender la demanda de los operadores del sector, que ven en este tipo de eventos un campo para la promoción de sus productos y para el establecimiento de redes comerciales.

Por tanto, y teniendo en cuenta las competencias que este Centro Directivo tiene atribuidas en materia de promoción de los productos agrarios y agroalimentarios originarios de Canarias, así como en el fomento de las denominaciones de origen, artículo 10.2.C) del Decreto Territorial 328/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación,

RESUELVO:

Primero.- Convocar el Concurso de Quesos Agrocanarias 2003.

Segundo.- Dar publicidad a las bases que regirán dicho concurso, que figuran como anexo de la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante la Viceconsejería de Agricultura, a interponer en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su publicación, según establece el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con las modificaciones operadas por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

Santa Cruz de Tenerife, a 12 de marzo de 2003.-
El Director General de Política Agroalimentaria,
Rodolfo Ríos Rull.

A N E X O

BASES DEL CONCURSO DE QUESOS
AGROCANARIAS 2003

Primera.- Se podrán presentar al concurso de Quesos Agrocanarias 2003, todos los quesos que hayan sido elaborados en la Comunidad Autónoma de Canarias, a partir de leche de cabra, vaca, oveja, o sus mezclas, y que cumplan la legalidad vigente para esa actividad.

La inscripción en dicho concurso ha de realizarse a nombre del elaborador y será gratuita.

Segunda.- Se establecerán las siguientes categorías y modalidades:

A: Categoría de leche pasteurizada:

A.1.- Modalidad Quesos Tiernos: quesos elaborados a partir de leche de cabra, vaca y/o oveja o mezclas de ellas, que tengan de 8 a 20 días de maduración.

A.2.- Modalidad de Quesos Semicurados: quesos elaborados a partir de leche de cabra, vaca y oveja o mezclas entre ellas, que tengan entre 21 y 60 días de curación.

A.3.- Modalidad Quesos Curados: quesos elaborados a partir de leche de cabra, vaca y/o oveja o mezclas entre ellas, que tengan más de 60 días de curación.

B: Categoría leche cruda:

B.1.- Modalidad Quesos Tiernos: quesos elaborados a partir de leche de cabra, vaca y/o oveja o mezclas entre ellas, que tengan de 8 a 20 días de maduración.

B.2.- Modalidad de Quesos Semicurados: quesos elaborados a partir de leche de cabra, vaca y oveja o mezclas entre ellas, que tengan entre 21 y 60 días de curación.

B.3.- Modalidad Quesos Curados: quesos elaborados a partir de leche de cabra, vaca y/o oveja o mezclas entre ellas, que tengan más de 60 días de curación.

Para cada una de las modalidades establecidas tanto en la categoría de leche pasteurizada como de leche cruda, existirán tres grupos distintos: de cabra, de oveja o de mezcla vaca, cabra u/y oveja.

Será necesario que concurran al menos cinco (5) quesos por modalidad y/o grupo para acceder a premio.

Tercera.- Los quesos admitidos a concurso podrán ser previamente seleccionados mediante una valoración

sensorial realizada por un panel de expertos catadores en aquellas modalidades y/o grupos en los que concurra un número elevado de muestras. Esta cata tendrá lugar en la Sala de cata de la Dirección General de Política Agroalimentaria, el día anterior al concurso.

Cuarta.- Las muestras presentadas serán quesos enteros, debidamente etiquetados y con un peso mínimo de dos (2) kilos por pieza. Si el formato de presentación comercial no alcanzase este peso, se admitirán las piezas necesarias para conseguir el mínimo exigido.

Quinta.- Los quesos presentados quedarán a disposición de la organización.

Sexta.- 6.1. Inscripción: cada muestra de queso irá debidamente empaquetada de tal manera que se preserve de la humedad, y acompañada de una ficha de inscripción, debidamente cumplimentada, y de la copia del Registro Sanitario, así como de la etiqueta comercial del producto. Tanto la muestra como la documentación se remitirán a las entidades que figuran en la base 6.4.

La falta de datos en la cumplimentación de la ficha de inscripción o la falsedad de los mismos conllevará la descalificación inmediata de la muestra presentada.

Cada concursante podrá participar en tantos grupos como considere oportuno, si bien sólo podrá presentar una muestra en cada grupo.

6.2. Recepción de muestras: las muestras se recibirán entre las 9 y 14 horas los días 7 y 8 de abril de 2003.

6.3. Organización del concurso:

Dirección General de Política Agroalimentaria. Servicio de Calidad Agroalimentaria. Sección de Fomento de la Calidad: Carretera del Boquerón, s/n, ICIA, Finca Isamar, 35003-Valle Guerra, La Laguna, Tenerife.

Teléfonos: (922) 477105, (922) 476295 y (922) 477133; fax: (922) 477185.

Correo electrónico: rlozrod@gobiernodecanarias.org; jgongonr@gobiernodecanarias.org; gacodar@gobiernodecanarias.org

6.4. Lugar de presentación de solicitudes y muestras:

En la isla de Tenerife.

Dirección General de Política Agroalimentaria. Servicio de Calidad Agroalimentaria. Sección de

Fomento de la Calidad: Carretera del Boquerón, s/n, ICIA, Finca Isamar, 35003-Valle Guerra, La Laguna, Tenerife.

Teléfonos: (922) 477105, (922) 476295 y (922) 477133; fax: (922) 477185.

Correo electrónico: rlozrod@gobiernodecanarias.org; jgongonr@gobiernodecanarias.org; gacodar@gobiernodecanarias.org

Isla de Gran Canaria.

Dirección General de Política Agroalimentaria, calle Profesor Agustín Millares Carló, 18, Edificio Servicios Múltiples II, planta 4ª, 35071-Las Palmas de Gran Canaria.

Teléfonos: (928) 455036 y (928) 306647; fax: (928) 306702.

Correo electrónico: clorjua@gobiernodecanarias.org; efercue@gobiernodecanarias.org

Isla de Fuerteventura.

Consejo Regulador Queso Majorero: calle Primero de Mayo, 59, 35600-Puerto del Rosario, Fuerteventura.

Teléfono y fax: (928) 532593.

Correo electrónico: quesomajorero@terra.es

Isla de La Palma.

Consejo Regulador de Queso Palmero: calle Europa, 3, 38710-Breña Alta, La Palma.

Teléfono y fax: (922) 417060.

Correo electrónico: quesopalmero@terra.es

Isla de El Hierro.

Consejo Regulador de Vinos El Hierro: calle El Matorral, s/n, 38911-Frontera, El Hierro.

Teléfono: (922) 556016; fax: (922) 559691.

Correo electrónico: agenciafrontera@cistia.es

Isla de La Gomera.

Agencia Extensión Agraria San Sebastián, calle Profesor Armas Fernández, 2, 38800-San Sebastián, La Gomera.

Teléfono: (922) 140136; fax: (922) 140151.

Correo electrónico: agricultura@gomera-island.com

Isla de Lanzarote.

Consejo Regulador de Vinos Lanzarote, calle Arrecife, 9, 35550-San Bartolomé, Lanzarote. Teléfono: (928) 521048; fax: (928) 521049.

Correo electrónico: consejoregulador@denominacionorigenlanzarote.com

Séptima.- La cata oficial se realizará el día 11 de abril de 2003, a las 11,00 horas, en la Institución Ferial de Tenerife, S.A., Avenida de la Constitución, 12, en Santa Cruz de Tenerife.

Octava.- La cata de quesos será pública y se realizará por el sistema denominado "cata ciega".

Novena.- Finalizada la cata y realizadas las puntuaciones se procederá a la identificación de los quesos premiados. Se concederá un único premio por cada modalidad y/o grupo.

Décima.- Para la calificación de los quesos se contará con un panel de expertos catadores procedentes de los Consejos Reguladores, las asociaciones, los elaboradores de queso, los restauradores y otros expertos.

El número de catadores destinado a realizar tanto la cata previa como la oficial, de las muestras presentadas en las correspondientes modalidades y/o grupo, será de cinco.

Undécima.- Quedarán eliminados aquellos quesos cuya puntuación no obtenga, al menos, el 60% de los puntos estipulados en la ficha de cata.

Duodécima.- El tribunal estará compuesto por un presidente, un secretario, un director técnico y cuatro vocales en representación de los Consejos Reguladores, de las organizaciones agrarias profesionales, del sector de la hostelería y de los medios de comunicación, respectivamente.

Decimotercera.- Los concursantes aceptan las presentes bases y se someterán a los criterios establecidos en las mismas, aceptando los resultados de las catas y las decisiones del tribunal, cuyo fallo será inapelable.

El tribunal decidirá sobre aquellos asuntos no previstos en las presentes bases.

IV. ANUNCIOS*Anuncios de contratación***Consejería de Economía,
Hacienda y Comercio**

1195 *Dirección General de Patrimonio y Contratación.- Anuncio de 27 de febrero de 2003, por el que se hace pública la adjudicación del contrato para la realización del servicio de mantenimiento y conservación de las instalaciones de la nueva sede de la Presidencia del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace pública la Orden de esta Consejería de Economía, Hacienda y Comercio, por la que se adjudica por concurso, procedimiento abierto, trámite ordinario, el contrato para la realización de los trabajos que a continuación se citan:

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

- Consejería de Economía, Hacienda y Comercio.
- Dirección General de Patrimonio y Contratación.
- Expediente: 14/02.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contratos: servicios.

b) Descripción del objeto: el objeto de la presente contratación es la realización del servicio de mantenimiento y conservación de las instalaciones de la nueva sede de la Presidencia del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife.

c) Boletín Oficial de Canarias y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de Canarias nº 157, de fecha 27 de noviembre de 2002.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

El presupuesto máximo de licitación de la contratación asciende a doscientos noventa y dos mil ochocientos trece con ocho (292.813,08) euros.

5. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 26 de febrero de 2003.

b) Contratista: Moncobra, S.A.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación: doscientos treinta mil doscientos setenta y cuatro (230.274,00) euros.

Santa Cruz de Tenerife, a 27 de febrero de 2003.-
El Director General de Patrimonio y Contratación,
Alfonso Fernández Molina.

1196 *Dirección General de Patrimonio y Contratación.- Anuncio de 27 de febrero de 2003, por el que se hace pública la adjudicación del contrato para la realización de las obras de ejecución material del proyecto complementario de las obras de reforma y adecuación del Edificio Príncipe Felipe en Santa Cruz de Tenerife.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace pública la Orden de esta Consejería de Economía, Hacienda y Comercio, por la que se adjudica por procedimiento negociado, trámite ordinario, el contrato para la realización de las obras que a continuación se citan:

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

- Consejería de Economía, Hacienda y Comercio.
- Dirección General de Patrimonio y Contratación.
- Expediente: 1/03.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contratos: obras.

b) Descripción del objeto: el objeto de la presente contratación es la ejecución material del proyecto complementario de las obras de reforma y adecuación del Edificio Príncipe Felipe en Santa Cruz de Tenerife.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: negociado, artículo 141.d) del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

El presupuesto máximo de licitación de la contratación asciende a setecientos trece mil doscientos veintisiete con ochenta y cuatro (713.227,84) euros.

5. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 26 de febrero de 2003.

b) Contratista: UTE Príncipe.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación: setecientos trece mil doscientos veintisiete con ochenta y cuatro (713.227,84) euros.

Santa Cruz de Tenerife, a 27 de febrero de 2003.-
El Director General de Patrimonio y Contratación,
Alfonso Fernández Molina.

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

1197 *Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).*- Anuncio de 10 de marzo de 2003, del Director, por el que se hace pública la adjudicación del contrato de obras de acondicionamiento del edificio para la sede del ICFEM en Las Palmas de Gran Canaria, por el sistema de concurso, procedimiento abierto y tramitación urgente.

El Instituto Canario de Formación y Empleo hace pública la adjudicación del contrato de obras, que a continuación se detalla:

1. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

a) Organismo: Instituto Canario de Formación y Empleo.

b) Servicio que tramita el expediente: Servicio de Administración General.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contrato: obras.

b) Descripción del objeto: acondicionamiento del edificio para la sede del ICFEM en Las Palmas de Gran Canaria.

3. MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN.

a) Sistema: concurso.

b) Procedimiento: abierto.

c) Tramitación: urgente.

4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

El presupuesto de licitación asciende a la cantidad de un millón ochocientos cincuenta y dos mil cuatrocientos veintiún euros con seis céntimos (1.852.421,06 euros).

5. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha de adjudicación: Resolución del Director del ICFEM, de fecha 27 de noviembre de 2002.

b) Entidad adjudicataria: Preconte, S.L.

c) Importe de la adjudicación: un millón seiscientos sesenta y dos mil quinientos cuarenta y siete euros con noventa céntimos (1.662.547,90 euros).

Santa Cruz de Tenerife, a 10 de marzo de 2003.-
El Director, Diego Miguel León Socorro.

Otros anuncios

Presidencia del Gobierno

1198 *Viceconsejería de la Presidencia.*- Anuncio de 17 de marzo de 2003, por el que se da publicidad al Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Canarias en relación con la Ley del Estado 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

De conformidad con lo establecido en el artículo 33.2.c) de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2000, de 7 de enero, dispongo que se publique en el Boletín Oficial de Canarias el Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Canarias en relación con la Ley del Estado 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, que figura en el anexo.

Santa Cruz de Tenerife, a 17 de marzo de 2003.-
El Viceconsejero de la Presidencia, Secretario de la Comisión Bilateral de Cooperación, Rogelio Frade García.

A N E X O

Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Canarias en relación con la Ley del Estado 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

La Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Canarias en su reunión celebrada el día 13 de marzo de 2003 ha adoptado el siguiente acuerdo:

1º) Iniciar negociaciones para resolver las discrepancias manifestadas sobre los artículos 82, 100, 101 y 120.6 de la Ley del Estado 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

2º) Designar un grupo de trabajo, compuesto por un número igual de miembros de cada una de las representaciones, para proponer a la Comisión Bilateral de Cooperación las soluciones que procedan, pudiendo comprender, en su caso, la modificación de los preceptos señalados.

3º) Comunicar este acuerdo al Tribunal Constitucional, antes del próximo 31 de marzo de 2003, por cualquiera de los órganos mencionados en el artículo 33.2 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, a los efectos que en el propio precepto se contemplan de ampliación del plazo al Gobierno de Canarias para la interposición del recurso de inconstitucionalidad frente a la Ley, así como insertar el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de Canarias.- Madrid, a 13 de marzo de 2003.- El Secretario de Estado de Organización Territorial del Estado, Gabriel Elorriaga Pisarik.- El Consejero de Presidencia e Innovación Tecnológica, Julio Bonis Álvarez.

Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica

1199 *Viceconsejería de Desarrollo Industrial e Innovación Tecnológica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 18 de febrero de 2003, relativa a notificación de resoluciones de expedientes sancionadores a la empresa Cuenda e Iglesias Servicios del Gas, S.L., en ignorado domicilio.*

Habiéndose intentado por esta Viceconsejería sin haberse podido practicar la notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores ES-SIETFE 005/02, ES-SIETFE 006/02 y ES-SIETFE 007/02 incoados a la empresa Cuenda e Iglesias Servicios del Gas, S.L., conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y siendo preciso su notificación a los efectos de que aleguen lo que a su derecho convenga,

R E S U E L V O:

1.- Notificar a la empresa Cuenda e Iglesias Servicios del Gas, S.L., la Resolución recaída en los

expedientes que les han sido instruidos por infracción a la legislación en materia de energía.

2.- Las Resoluciones que se notifican no ponen fin a la vía administrativa y contra las mismas cabe interponer, de acuerdo con lo previsto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir de la recepción de la presente Resolución, ante el Ilmo. Sr. Consejero de Presidencia e Innovación Tecnológica del Gobierno de Canarias, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

3.- En el caso de que el recurrente sea un representante, deberá acreditar esta representación, aportando escritura de poder para dejar constancia fidedigna, bien con copia simple notarial o previo cotejo o compulsas de la fotocopia con su original, a tenor de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.- El ingreso de las sanciones recaídas en los expedientes que se relacionan deberá hacerse efectivo en la forma y plazos indicados en la notificación que la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio le remitirá a su propio domicilio.

5.- Remitir al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de febrero de 2003.- El Viceconsejero de Desarrollo Industrial e Innovación Tecnológica, Wenceslao Berriel Martínez.

Resolución de la Viceconsejería de Desarrollo Industrial e Innovación Tecnológica, recaída en el expediente sancionador ES.SIETFE-005/02 instruido a Cuenda e Iglesias Servicios del Gas, S.L.

Examinado el expediente sancionador tramitado en este Departamento, instruido a Cuenda e Iglesias Servicios del Gas, S.L., por Resolución de iniciación del Viceconsejero de Desarrollo Industrial e Innovación Tecnológica, de 11 de noviembre de 2002.

Aceptando íntegramente los motivos reflejados en el acuerdo de iniciación del procedimiento, de fecha 11 de noviembre de 2002, debidamente notificado a la interesada el 17 de diciembre de 2003, que se toma como Propuesta de resolución al no haber sido contestado por aquella, y contener el citado Acuerdo de inicio un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad de la imputada, de conformidad con lo previsto en el artículo 13.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el

Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

1º) El 27 de noviembre de 2001 se recibió denuncia efectuada por Dña. María Reinhardt respecto a la actividad de la empresa C. & I. Servicios del Gas, S.L., llevada a cabo en el apartamento 802-A del Edificio Sibora en la Avenida Marítima, 2, 1, 8ª de Los Silos, en referencia a la revisión de instalaciones de gas. Tras lo cual se abrió el expediente VBT-01/286 a los efectos de comprobar los hechos denunciados.

Tras el escrito de denuncia se procede a solicitar:

1.- De la compañía denunciada, mediante escrito de 4 de diciembre de 2001 con registro de salida 255596 de 7 de diciembre de 2001, del que al no recibirse respuesta se reitera mediante escrito de 31 de julio de 2002, registro de salida 247869 de 7 de agosto de 2002, la siguiente documentación emitida por esa Compañía durante todo el mes de septiembre del 2001:

- Facturas.
- Presupuestos previos de servicios.
- Certificados de revisión periódica de instalaciones individuales de gas, domésticas y comerciales.
- Los certificados de instalación de gas, instalaciones en edificios habitados (emitidos desde el 15 de junio de 2001 al 4 de diciembre de 2001).

Hasta el día de la fecha la citada compañía no ha remitido ninguno de los documentos solicitados.

2.- Así mismo se solicitó del Servicio de Seguridad Industrial de Santa Cruz de Tenerife y del Servicio de Instalaciones Energéticas de Las Palmas de Gran Canaria que informaran de si la Compañía C. & I. Servicios del Gas, S.L. en el último año había remitido la documentación establecida en el apartado 9.5 del anexo B de la Orden del Ministerio de Industria de 17 de diciembre de 1985, en concreto si remitieron los certificados de instalación y revisión de gas emitidos por dicha empresa. Ambos Servicios contestan, según consta acreditado documentalmente en el expediente que no han remitido ninguno de los documentos citados.

2º) El 11 de enero de 2002 se ordenó la incoación de expediente sancionador, que lleva el nº ES-SIETF-005/02, formulándose los hechos imputados y nombrándose al Instructor y Secretario del procedimiento, habiéndose notificado con acuse de recibo el 17 de diciembre de 2002.

3º) La expedientada hasta la fecha no ha presentado alegaciones ni prueba alguna que desvirtúe los hechos imputados, por lo que el Acuerdo de inicio se toma como Propuesta de resolución, conforme permite el artículo 13.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Las actuaciones practicadas en el presente expediente sancionador han sido realizadas de conformidad con el Título V de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285), y el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto (B.O.E. nº 189).

Segunda.- En la tramitación del expediente se han observado las formalidades de rigor.

Tercera.- Las pruebas y documentos que obran en el expediente son tenidas en cuenta a la hora de emitir la presente Resolución.

Cuarta.- En el momento de ponderar las sanciones se ha tenido en cuenta el principio de proporcionalidad y los criterios para la graduación de la cuantía de las sanciones establecidos en el artículo 131 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 34.2 de la Ley 21/1992, de 16 de julio.

Quinta.- Debe estimarse la responsabilidad administrativa de la expedientada, en base al contenido de los documentos obrantes en el expediente, sin que al Órgano resolutorio le conste, al dictar la presente Resolución, que la expedientada haya presentado alegaciones ni aportado prueba alguna que desvirtúe el Acuerdo de inicio del presente expediente sancionador.

Sexta.- Hechos imputados.

1. No presentar los documentos que se detallan a continuación requeridos por el Servicio de Instalaciones Energéticas de la Dirección General de Industria y Energía:

- Facturas (de septiembre de 2001).
- Presupuestos previos de servicios (de septiembre de 2001).
- Certificados de revisión periódica de instalaciones individuales de gas, domésticas y comerciales (de septiembre de 2001).
- Los certificados de instalación de gas, instalaciones en edificios habitados (emitidos desde el 15 de junio de 2001 al 4 de diciembre de 2001).

2. No remitir anualmente al órgano competente de la Administración Autónoma de Canarias los certificados de instalación y revisión de gas emitidos por dicha empresa.

Séptima.- Tipificación de las infracciones.

Se imputa la presunta comisión de la siguiente infracción administrativa:

1. El no facilitar la información requerida por la Administración supone infracción administrativa según lo preceptuado en el artículo 31.2.d) de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, en el cual se establece que es infracción:

“La resistencia de los titulares de actividades e instalaciones industriales en permitir el acceso o facilitar la información requerida por las Administraciones Públicas, cuando hubiese obligación legal o reglamentaria de atender tal petición de acceso o información.”

en relación con el artículo 39.2.B).1.h) del Decreto 116/2001, de 14 de mayo, y la instrucción 9.8 del anexo B, de la Orden ministerial de 17 de diciembre de 1985, por la que se aprueban las Instrucciones sobre documentación y puesta en servicio de las instalaciones receptoras de gases combustibles y la Instrucción sobre Instaladores Autorizados de Gas y Empresas Instaladoras (B.O.E. nº 8, de 9.1.86).

2. El hecho de no remitir anualmente al OTC, organismo territorial competente, en este supuesto los Servicios Territoriales de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria de la Dirección General de Industria y Energía, los certificados de instalaciones de gas emitidos por C. & I. Servicios del Gas, S.L. supone una infracción administrativa según establece el artículo 39.e) del Real Decreto 1.085/1992, en relación con el artículo 19 del citado Real Decreto, que consideran infracción imputable a las empresas instaladoras de gas el incumplimiento de las obligaciones y responsabilidades establecidas en las disposiciones vigentes, todo ello en relación con la instrucción 9.8.c) del anexo B, de la Orden ministerial de 17 de diciembre de 1985, la cual determina como obligación de las empresas instaladoras de gas:

El informar anualmente a los OTC en los que se encuentra inscrita: /.../ De los certificados de instalación de gas emitidos según lo preceptuado en el apartado 9.5 (obligación de emitir los preceptivos certificados de instalación de gas o de revisión), señalando los Instaladores autorizados que las han realizado.

Octava.- Calificación de las infracciones.

1. En cuanto a la infracción reseñada en el punto 1 del apartado “Hechos Imputados”, sobre negativa a entregar los documentos, ha de ser calificada co-

mo falta grave al estar encuadrada dentro de las establecidas como tales en el artículo 31.2 de la Ley 21/1992.

2. Respecto a la infracción reseñada en el apartado 2 “Hechos Imputados”, sobre no remitir anualmente al OTC los certificados de instalaciones de gas emitidos por la empresa instaladora, ha de ser calificada como falta leve al estar encuadrada dentro de lo establecido en el artículo 40.1 del Real Decreto 1.085/1992, ya que no figura tipificada en los apartados 2 y 3 del citado artículo 40 que regula las faltas graves y muy graves.

Novena.- Sanciones que puedan corresponder.

La primera de las infracciones imputadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.1.b) de la Ley 21/1992, de 16 de julio, por tratarse de una infracción grave, puede ser sancionada con una multa pecuniaria con cuantía de entre 3.005,07 y 90.151,81 euros.

La segunda de las infracciones puede ser sancionada con una multa de hasta 3.005,06 euros de conformidad con lo que establece el artículo 42.1.a) del Real Decreto 1.085/1992, de 11 de septiembre.

Décima.- Responsabilidad.

La responsabilidad de las infracciones imputadas en este expediente corresponden, como autor material de los hechos, y de conformidad con el artículo 41.a) del Real Decreto 1.085/1992, de 11 de septiembre, a la empresa instaladora de gas Cuenda e Iglesias Servicios del Gas, S.L.

Undécima.- Medidas provisionales.

No se establecen.

En el ejercicio de la competencia que tengo atribuida para resolver el presente expediente sancionador, de acuerdo con lo dispuesto en el título II, capítulo III, sección 1ª, artículo 38.7.i), del Decreto 116/2001, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica.

R E S U E L V O:

Imponer a la empresa Cuenda e Iglesias Servicios del Gas, S.L.

1.- Por el primero de los hechos imputados, no presentar la documentación requerida, una sanción económica de cuarenta y cinco mil euros (45.000 euros).

2.- Por el segundo de los hechos imputados una sanción económica consistente en multa de mil quinientos euros (1.500 euros).

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia e Innovación Tecnológica, en el plazo de 1 mes desde su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

NOTA.- El pago de la sanción deberá hacerse efectivo en la forma y plazos indicados en la notificación que la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio le remitirá a su propio domicilio.- Santa Cruz de Tenerife, a 11 de febrero del 2003.- El Viceconsejero de Desarrollo Industrial e Innovación Tecnológica, Wenceslao Berriel Martínez.

Resolución de la Viceconsejería de Desarrollo Industrial e Innovación Tecnológica, recaída en el expediente sancionador ES.SIETFE-006/02 instruido a Cuenda e Iglesias Servicios del Gas, S.L.

Examinado el expediente sancionador tramitado en este Departamento, instruido a Cuenda e Iglesias Servicios del Gas, S.L., por Resolución de iniciación del Viceconsejero de Desarrollo Industrial e Innovación Tecnológica, de 23 de diciembre de 2002.

Aceptando íntegramente los motivos reflejados en el Acuerdo de iniciación del procedimiento, de fecha 23 de diciembre de 2002, debidamente notificado a la interesada el 9 de enero de 2003, que se toma como Propuesta de resolución al no haber sido contestado por aquella, y contener el citado acuerdo de inicio un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad de la imputada, de conformidad con lo previsto en el artículo 13.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Teniendo en cuenta los siguientes

II. ANTECEDENTES

1º) El 31 de octubre de 2002 se recibió escrito de la Policía Local del Ayuntamiento de La Laguna con el que se adjunta las actuaciones practicadas por dos de sus agentes (números de identificación P-137 y P-150) el 17 de octubre de 2002, en el piso 3º F del Edificio Atlántida, en el nº 23 de la Carretera General de la Cuesta-Taco, en La Laguna. En dicho lugar los agentes de la Autoridad actuantes comprobaron que había un incidente entre el dueño de la vivienda y D. Sergio Núñez Llado, el cual se identificó, tanto a los agentes actuantes como al propietario de la vivienda en el momento que se personó en la misma, como instalador de gas de la empresa Cuenda e Iglesias Servicios del Gas, S.L., incidente que versaba sobre la negativa del primero a abonar la factura de los servicios realizados por el Sr. Núñez, servicios que ha-

bían consistido en la revisión de la instalación de gas de la vivienda y reparación de los defectos encontrados. El citado operario prueba su relación laboral con la empresa Cuenda e Iglesias Servicios del Gas, S.L., exhibiendo a los agentes actuantes un carnet o certificado que le acredita como empleado de dicha empresa.

2º) Consultados los archivos, el registro de instaladores autorizados de gas y el expediente administrativo de la empresa Cuenda e Iglesia Servicios del Gas, S.L., se comprueba que el Sr. D. Sergio Núñez Llado no figura inscrito en el registro de instaladores autorizados de gas de esta Comunidad Autónoma, ni consta como uno de los instaladores pertenecientes a la citada empresa instaladora.

3º) La empresa Cuenda e Iglesias Servicios del Gas, S.L. registrada y autorizada en la Comunidad Autónoma de Baleares, según consta acreditado en el expediente administrativo que obra en la Dirección General de Industria y Energía, ha venido solicitando desde 1999 autorización temporal para ejercer su actividad en la Comunidad Autónoma de Canarias. Autorización renovable por períodos anuales, según establece la instrucción 11.3 del anexo B de la Orden ministerial de 17 de diciembre de 1985. El 22 de noviembre de 2002 caducó la autorización temporal obtenida por silencio administrativo, desde dicha fecha la citada empresa no ha solicitado una nueva renovación, por lo que desde el 23 de noviembre de 2002 dicha empresa no puede ejercer su actividad en esta Comunidad Autónoma al no contar con la preceptiva autorización.

4º) El 23 de diciembre de 2002 se ordenó la incoación de expediente sancionador, que lleva el nº ES-SIETFE-006/02, formulándose los hechos imputados y nombrándose al Instructor y Secretario del procedimiento, habiéndose notificado con acuse de recibo el 9 de enero de 2002.

5º) La expedientada hasta la fecha no ha presentado alegaciones ni prueba alguna que desvirtúe los hechos imputados, por lo que el Acuerdo de inicio se toma como Propuesta de resolución, conforme permite el artículo 13.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Las actuaciones practicadas en el presente expediente sancionador han sido realizadas de conformidad con el Título V de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285), y el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto (B.O.E. nº 189).

Segunda.- En la tramitación del expediente se han observado las formalidades de rigor.

Tercera.- Las pruebas y documentos que obran en el expediente son tenidas en cuenta a la hora de emitir la presente Resolución.

Cuarta.- En el momento de ponderar las sanciones se ha tenido en cuenta el principio de proporcionalidad y los criterios para la graduación de la cuantía de las sanciones establecidos en el artículo 131 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 34.2 de la Ley 21/1992, de 16 de julio.

Quinta.- Debe estimarse la responsabilidad administrativa de la expedientada, en base al contenido de la denuncia de la Policía Local de La Laguna y de los documentos obrantes en el expediente, sin que al Órgano resolutorio le conste, al dictar la presente Resolución, que la expedientada haya presentado alegaciones ni aportado prueba alguna que desvirtúe el Acuerdo de inicio del presente expediente sancionador.

Sexta.- Hechos imputados.

El realizar la operación de revisión de una instalación de gas y reparación de los defectos encontrados en una vivienda, persona que no tiene acreditada la condición de instalador autorizado de gas, y que no figura como instalador autorizado de la empresa Cuenda e Iglesias, S.L., sino que consta como mero empleado de la misma.

Séptima.- Tipificación de la infracción.

Se imputa la presunta comisión de la siguiente infracción administrativa:

El realizar la operación de revisión de una instalación de gas y corregir los defectos encontrados en la misma persona que no tiene acreditada la condición de instalador autorizado de gas, supone la comisión de una infracción tipificada en el artículo 39.e) del Real Decreto 1.085/1992, de 11 de septiembre, en relación con el artículo 19 de dicha norma y las instrucciones 1, 2.1.1, 2.1.3, 4, 8.1, 8.3, y 9.5, todas ellas del anexo B (Instrucción sobre Instaladores autorizados de gas y Empresas Instaladoras), de la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 17 de diciembre de 1985, por la que se aprueban la Instrucción sobre documentación y puesta en servicio de las instalaciones receptoras de gases combustibles y la Instrucción sobre Instaladores Autorizados de gas y Empresas instaladoras.

Octava.- Calificación de la infracción.

Respecto de la infracción tipificada sobre realizar operación de revisión de la instalación de gas persona no autorizada, comporta un grave riesgo para personas y bienes que las revisiones las realicen personas

no autorizadas, y por tanto, que no disponen de los conocimientos mínimos necesarios y obligatorios para realizar con todas las garantías de seguridad los trabajos correspondientes, negligencia que viene tipificada en el artículo 40.2.h) e i) del Real Decreto 1.085/1992, como infracción administrativa grave.

Novena.- Sanciones que puedan corresponder.

La infracción imputada puede ser sancionada con una multa de entre 3.005,07 y 60.101,21 euros, de conformidad con lo que establece el artículo 42.1.b) del Real Decreto 1.085/1992, de 11 de septiembre.

Además, y sin perjuicio de lo anterior, al tratarse de una infracción de carácter grave, y según lo dispuesto en el penúltimo párrafo del punto primero del artº. 42 del Real Decreto 1.085/1992, de 11 de septiembre, la sanción que le pudiera corresponder podrá dar lugar a la revocación o suspensión de la autorización administrativa vinculada con la actividad, siendo para la Comunidad Autónoma de Canarias la autorización temporal para ejercer la actividad de empresa Instaladora Autorizada de G.L.P., en las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, dado que la citada empresa se encuentra registrada y autorizada en la Comunidad Autónoma de Baleares.

Asimismo, conforme dispone el punto 11.4 de la Instrucción sobre Instaladores Autorizados de Gas y Empresas Instaladoras, Orden de 17 de diciembre de 1985, el incumplimiento de las obligaciones y responsabilidades contraídas por la empresa de gas, podrá dar lugar a la cancelación de la inscripción y de retirada del certificado de empresa instaladora de gas.

Décima.- Responsabilidad.

La responsabilidad de las infracciones imputadas en este expediente corresponden, como autor material de los hechos, y de conformidad con el artículo 41.a) del Real Decreto 1.085/1992, de 11 de septiembre, a la empresa instaladora de gas Cuenda e Iglesias Servicios del Gas, S.L.

Undécima.- Medidas provisionales.

En el Acuerdo de inicio del presente expediente se acordaron las siguientes medidas provisionales:

1. Comunicar a través de la Dirección General de Industria y Energía a las Administraciones y Organismos que ejerzan algún tipo de control sobre empresas instaladoras de gas y en concreto sobre la expedientada, que dicha empresa desde el 22 de noviembre de 2002 no cuenta con autorización que le permita ejercer su actividad en el ámbito de esta Comunidad.

2. Comunicar a la Administración de la Comunidad Autónoma de Baleares, en la que se haya inscrita la empresa expedientada, los hechos recogidos en el Acuerdo de inicio del expediente de referencia a los efectos procedentes.

3. No dictar ninguna autorización temporal para el ejercicio de la actividad que le es propia en el ámbito de esta Comunidad Autónoma, en el supuesto de que la expedientada la solicite o solicite la renovación de la que expiró el 22 de noviembre de 2002, en tanto no se resuelva el presente expediente sancionador.

Dado que la presente Resolución no pone fin a la vía administrativa y es susceptible de recurso de alzada ante el Consejero de Presidencia e Innovación Tecnológica, se mantienen como medida cautelar la vigencia de las medidas provisionales adoptadas en el Acuerdo de inicio del expediente, en tanto la presente Resolución no sea ejecutiva, ello de conformidad con lo establecido en el artículo 21.4 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

En el ejercicio de la competencia que tengo atribuida para resolver el presente expediente sancionador, de acuerdo con lo dispuesto en el título II, capítulo III, sección 1ª, artículo 38.7.i), del Decreto 116/2001, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica.

R E S U E L V O:

Imponer a la empresa Cuenda e Iglesias Servicios del Gas, S.L.

Una sanción económica consistente en multa de cincuenta mil euros (50.000 euros) y cancelación de la inscripción en el registro de empresas instaladoras de gas de la Dirección General de Industria y Energía del Gobierno de Canarias de la citada empresa.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia e Innovación Tecnológica, en el plazo de 1 mes desde su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

NOTA.- El pago de la sanción deberá hacerse efectivo en la forma y plazos indicados en la notificación que la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio le remitirá a su propio domicilio.- Santa Cruz de Tenerife, a 11 de febrero de 2003.- El Viceconsejero de Desarrollo Industrial e Innovación Tecnológica, Wenceslao Berriel Martínez.

Resolución de la Viceconsejería de Desarrollo Industrial e Innovación Tecnológica, recaída en el expediente sancionador ES.SIETFE-006/02 instruido a Cuenda e Iglesias Servicios del Gas, S.L.

Examinado el expediente sancionador tramitado en este Departamento, instruido a Cuenda e Iglesias Servicios del Gas, S.L., por Resolución de iniciación del Viceconsejero de Desarrollo Industrial e Innovación Tecnológica, de 23 de diciembre de 2002.

Aceptando íntegramente los motivos reflejados en el acuerdo de iniciación del procedimiento, de fecha 23 de diciembre de 2002, debidamente notificado a la interesada el 9 de enero de 2003, que se toma como Propuesta de resolución al no haber sido contestado por aquella, y contener el citado Acuerdo de inicio un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad de la imputada, de conformidad con lo previsto en el artículo 13.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Teniendo en cuenta los siguientes

III. ANTECEDENTES

1º) El 11 de diciembre de 2002 se recibió denuncia de Dña. Beatriz Orihuela Ramón respecto a la actividad de la empresa Cuenda e Iglesias Servicio del Gas, S.L. llevada a cabo en su vivienda, en referencia a la revisión de la instalación de gas.

En el escrito de denuncia, se aporta factura, presupuesto del servicio realizado y certificado de revisión periódica de la instalación de gas y se solicita inspección por parte de técnicos de esta Consejería para que se compruebe la idoneidad de los trabajos efectuados. Inspección que se realizó por el que suscribe el 12 de diciembre de 2002.

2º) En la reclamación consta que el operario que realizó la revisión de la instalación de gas de la vivienda de la reclamante fue el nº 38.086, y sin embargo dicho certificado aun cumplimentado por dicho operario, fue firmado por el instalador Manuel Arteaga Tellez, el cual no realizó materialmente la revisión.

3º) El 12 de diciembre de 2002, un técnico facultativo de la Dirección General de Industria y Energía se desplazó al domicilio de la Sra. Orihuela y procedió a realizar inspección de la instalación de gas de dicha vivienda, levantando al efecto acta de inspección en el que se hace constar:

- Que la revisión de la instalación de gas de la vivienda de la reclamante la realizó el operario nº 38.086 de la empresa Cuenda e Iglesias Servicios del Gas, S.L., el cual emitió certificado de revisión de la

instalación en el que hizo constar que en la misma no existe ningún defecto mayor ni menor.

- Que “El local cocina no dispone de entrada directa de aire ni de entrada indirecta de aire”, que “El local cocina no dispone de sistema de evacuación de los productos de la combustión”, que “El calentador no dispone de sistema de evacuación de los productos de la combustión”, y que “El calentador no dispone de entrada de aire reglamentaria en zona baja”.

4º) Consultados los archivos, el registro de instaladores autorizados de gas y el expediente administrativo de la empresa Cuenda e Iglesia Servicios del Gas, S.L., se comprueba que el operario nº 38.086 no figura inscrito en el registro de instaladores autorizados de gas de esta Comunidad Autónoma, ni consta como uno de los instaladores pertenecientes a la citada empresa instaladora.

5º) La empresa Cuenda e Iglesias Servicios del Gas, S.L. registrada y autorizada en la Comunidad Autónoma de Baleares, según consta acreditado en el expediente administrativo que obra en la Dirección General de Industria y Energía, ha venido solicitando desde 1999 autorización temporal para ejercer su actividad en la Comunidad Autónoma de Canarias. Autorización renovable por períodos anuales, según establece la instrucción 11.3 del anexo B de la Orden ministerial de 17 de diciembre de 1985. El 22 de noviembre de 2002 caducó la autorización temporal obtenida por silencio administrativo, desde dicha fecha la citada empresa no ha solicitado una nueva renovación, por lo que desde el 23 de noviembre de 2002 dicha empresa no puede ejercer su actividad en esta Comunidad Autónoma al no contar con la preceptiva autorización.

Consta acreditado, según los documentos aportados por la Sra. Orihuela, factura, presupuesto y certificado de revisión, todos ellos de fecha 9 de diciembre de 2002 que la empresa Cuenda e Iglesias Servicios del Gas, S.L. ha ejercido actividad como empresa instaladora de gas en fecha posterior al 22 de noviembre de 2002, por lo que dicha actividad se ha efectuado sin contar con la preceptiva autorización administrativa que le habilite para ejercer su actividad en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias.

6º) El 23 de diciembre de 2002 se ordenó la incoación de expediente sancionador, que lleva el nº ES-SIETFE-007/02, formulándose los hechos imputados y nombrándose al Instructor y Secretario del procedimiento, habiéndose notificado con acuse de recibo el 9 de enero de 2002.

7º) La expedientada hasta la fecha no ha presentado alegaciones ni prueba alguna que desvirtúe los hechos imputados, por lo que el Acuerdo de inicio se toma como Propuesta de resolución, conforme

permite el artículo 13.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Las actuaciones practicadas en el presente expediente sancionador han sido realizadas de conformidad con el Título V de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285), y el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto (B.O.E. nº 189).

Segunda.- En la tramitación del expediente se han observado las formalidades de rigor.

Tercera.- Las pruebas y documentos que obran en el expediente son tenidas en cuenta a la hora de emitir la presente Resolución.

Cuarta.- En el momento de ponderar las sanciones se ha tenido en cuenta el principio de proporcionalidad y los criterios para la graduación de la cuantía de las sanciones establecidos en el artículo 131 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 34.2 de la Ley 21/1992, de 16 de julio.

Quinta.- Debe estimarse la responsabilidad administrativa de la expedientada, en base a los documentos emitidos por la propia expedientada, y aportados por la reclamante, la Sra. Beatriz Orihuela Ramón, al Acta de inspección suscrita por técnico facultativo competente de la Dirección General de Industria y Energía, y al expediente administrativo de la empresa expedientada, sin que al Órgano resolutorio le conste, al dictar la presente Resolución, que la expedientada haya presentado alegaciones ni aportado prueba alguna que desvirtúe el Acuerdo de inicio del presente expediente sancionador.

Sexta.- Hechos imputados.

1. A) El suscribir el certificado de revisión nº 0012338 persona que no efectuó de manera material dicha revisión y que incluso no se hallaba presente en la vivienda en el momento que se realizó la citada revisión.

B) El realizar la operación de revisión de una instalación de gas en una vivienda, persona que no tiene acreditada la condición de instalador autorizado

de gas, y que no figura como instalador autorizado de la empresa Cuenda e Iglesias, Servicio del Gas, S.L., sino que consta como mero empleado de la misma.

2. Que la empresa Cuenda e Iglesias Servicio del Gas, S.L. extendió certificado de revisión periódica de la instalación individual de gas de la vivienda de la denunciante, Dña. Beatriz Orihuela Ramón número 00012338 de 9 de diciembre de 2002, en el que se certificaba que en dicha instalación “no existe ningún defecto mayor ni menor de los indicados al dorso”, cuando se ha comprobado según se hace constar en el Acta de inspección de 12 de diciembre de 2002 suscrita por técnico competente de la Dirección General de Industria y Energía que “El local cocina no dispone de entrada directa de aire ni de entrada indirecta de aire”, que “El local cocina no dispone de sistema de evacuación de los productos de la combustión”, que “El calentador no dispone de sistema de evacuación de los productos de la combustión”, y que “El calentador no dispone de entrada de aire reglamentaria en zona baja”. Los hechos reflejados en el acta de inspección, suponen la existencia de cuatro defectos menores, por cuanto:

- El apartado 5.2.3.2 de la Instrucción Técnica Complementaria (I.T.C.) MI-IRG 05, sobre Locales destinados a contener aparatos a gas, condiciones de ventilación y configuración, determina la obligación de disponer de una entrada directa de aire o de una entrada indirecta con los requisitos establecidos en el punto 05.2.2.1, es decir, que el local contiguo tenga una entrada directa y permanente de aire a una distancia no superior a 30 cm del suelo, requisitos que no se cumplían en el local donde se ubica la cocina, ni el local donde se ubica el calentador de la reclamante y cuyo incumplimiento debería haberse hecho constar en el certificado de revisión extendido por la expedientada.

- El apartado 5.2.3.1 de la Instrucción antes citada establece los sistemas de evacuación de los productos de la combustión a través de orificios o conductos de evacuación, ninguno de los cuales existía en el local donde estaba ubicado el calentador ni en el local cocina, hechos que debería haberse reflejado en el Certificado de revisión.

- Hechos calificados como defectos menores de conformidad con el artículo 16.3 del Reglamento de Instalaciones de Gas en locales destinados a usos domésticos, colectivos y comerciales aprobado por Real Decreto 1.853/1993, de 22 de octubre (B.O.E. nº 281, de 24 de noviembre), el artículo 2 y la Disposición Final Primera, apartado uno del citado Real Decreto y la instrucción 13.2.2 del apéndice al mencionado Reglamento.

Por lo expuesto se ha expedido un certificado cuyo contenido no se ajusta a la realidad de los hechos, ya que la instalación presenta cuatro defectos menores: falta de entrada de aire directa o indirecta en el local cocina, falta de orificio o conducto de evacuación de la combustión en el local donde está instalado el calentador y falta de entrada de aire en este último local, y en el certificado de referencia no se menciona la existencia de los mismos.

3. Que la empresa instaladora de gas, Cuenda e Iglesias Servicio del Gas, S.L. ejerció actividad como tal en diciembre de este año sin contar con la preceptiva autorización administrativa que le capacita para dicho ejercicio.

Séptima.- Tipificación de las infracciones.

Se imputa la presunta comisión de la siguiente infracción administrativa:

1. Respecto a la realización y firma del certificado de revisión periódica nº 23.611 extendido por la expedientada.

A) El emitir un certificado de revisión de instalaciones de gas persona que no ha realizado la revisión de la instalación de gas de la vivienda de la reclamante está tipificado como infracción administrativa en el artículo 31.2.e) de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria (B.O.E. nº 176, de 23.7.92), ya que la certificación no se ajusta a la realidad de los hechos al no ser cierto que la persona que suscribe el certificado, accediera a la vivienda y revisara la instalación de la misma, obligación establecida en las instrucciones 2.1.3 y 9.5 de del anexo B de la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 17 de diciembre de 1985 (B.O.E. nº 8, del 9.1.86).

B) El realizar la operación de revisión de una instalación de gas persona que no tiene acreditada la condición de instalador autorizado de gas supone la comisión de una infracción tipificada en el artículo 39.e) del Real Decreto 1.085/1992, de 11 de septiembre, en relación con el artículo 19 de dicha norma y las instrucciones 1, 2.1.3, 4, 8.3, y 9.5, todas ellas del anexo B (Instrucción sobre Instaladores autorizados de gas y Empresas Instaladoras), de la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 17 de diciembre de 1985, por la que se aprueban la Instrucción sobre documentación y puesta en servicio de las instalaciones receptoras de gases combustibles y la Instrucción sobre Instaladores Autorizados de Gas y Empresas Instaladoras.

Además, este hecho, que las revisiones las realicen personas no autorizadas, y por tanto, que no disponen de los conocimientos mínimos necesarios y obligatorios para realizar con todas las garantías de seguridad los trabajos correspondientes, comporta un grave riesgo para personas y bienes, negligencia que viene tipificada en el artículo 40.2.h) e i) del Real Decreto 1.085/1992, como infracción administrativa. En este sentido cabe señalar que el artículo 16.3 del Reglamento de Instalaciones de gas establece que los defectos menores deben ser comunicados al usuario, por la entidad que realiza la revisión, con indicación de que en un plazo no superior a seis meses debe proceder a su corrección por medio de un instalador autorizado; con la actuación de la empresa instaladora la propietaria de la instalación nunca se habría enterado de estos defectos, no los habría podido subsanar, con lo que con el paso del tiempo y el envejecimiento de las instalaciones y aparatos, el riesgo de accidente por explosión por acumulación de gases e intoxicación por inhalación de gases procedentes de la combustión se vería enormemente incrementado.

2. El hecho de que la empresa Cuenda e Iglesias Servicio del Gas, S.L. certificara que en la instalación individual de gas de la vivienda de la denunciante, Dña. Beatriz Orihuela Ramón, no existía ningún defecto mayor ni menor, cuando del Acta de Inspección suscrita por técnico facultativo competente se comprueba que existían cuatro defectos menores, supone la comisión de una infracción tipificada en el artículo 31.2.e) de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, al no ajustarse el certificado de revisión periódica nº 23.611 de la empresa expedientada a la realidad de los hechos.

3. El hecho de que la empresa Cuenda e Iglesias Servicio del Gas, S.L. ejerciera su actividad en diciembre del 2002 sin contar con la preceptiva autorización administrativa, está tipificado como infracción en el artículo 31.2.b) de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, en relación con las instrucciones 6 y 11.3 del anexo B (Instrucción sobre Instaladores autorizados de gas y Empresas Instaladoras), de la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 17 de diciembre de 1985, por la que se aprueban la Instrucción sobre documentación y puesta en servicio de las instalaciones receptoras de gases combustibles y la Instrucción sobre Instaladores Autorizados de Gas y Empresas Instaladoras.

Octava.- Calificación de las infracciones.

En cuanto a las infracciones reseñadas en el punto 1.-A) del apartado "Hechos Imputados", sobre la firma del certificado de revisión por persona distin-

ta a la que efectuó la operación, ha de ser calificada como grave de conformidad con el punto e) del apartado 2 del artículo 31 de la Ley 21/1992, de 16 de julio.

Respecto de la infracción tipificada en el apartado 1.-B) de los Hechos Imputados sobre realizar operación de revisión de la instalación de gas persona no autorizada, comporta un grave riesgo para personas y bienes que las revisiones las realicen personas no autorizadas, y por tanto, que no disponen de los conocimientos mínimos necesarios y obligatorios para realizar con todas las garantías de seguridad los trabajos correspondientes, negligencia que viene tipificada en el artículo 40.2.h) e i) del Real Decreto 1.085/1992, como infracción administrativa grave.

Respecto a la infracción mencionada en el apartado 2 de los hechos imputados, sobre certificar la ausencia de defectos cuando en realidad existían tres defectos menores, se encuentra entre las infracciones calificadas como graves por el artículo 31.2 de la Ley 21/1992, de 16 de julio.

Respecto a la infracción mencionada en el apartado 3 de los hechos imputados, sobre ejercer la actividad de empresa instaladora autorizada de gas sin contar con la preceptiva autorización, se encuentra entre las infracciones calificadas como graves por el artículo 31.2 de la Ley 21/1992, de 16 de julio.

Novena.- Sanciones que puedan corresponder.

En el presente supuesto y teniendo en cuenta los criterios para la graduación de la cuantía de las sanciones establecidos en el artículo 34.2 de la Ley 21/1992, de Industria y lo dispuesto en el artículo 131 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A.- Las infracciones imputadas en los puntos 1.-A), 2 y 3 del apartado de Hechos Imputados, calificadas todas ellas como graves pueden ser sancionadas, cada una de ellas, con una multa pecuniaria de entre de 3.005,07 hasta 90.151,82 euros, de conformidad con el artículo 34.1.b) de la Ley 21/1992.

En la graduación de la infracción mencionada en el punto 2, el emitir un certificado con ausencia de defectos en la instalación, cuando la misma tenía tres defectos, hay que considerar el grave riesgo que supone que la propietaria de la instalación desconociera la existencia de defectos en la misma, al ha-

ber incumplido la empresa instaladora su obligación de reseñarlos en el correspondiente certificado, y por tanto desconocer que tenía un plazo no superior a seis meses para su corrección, con lo que con el paso del tiempo y el envejecimiento de las instalaciones y aparatos el riesgo de accidente por explosión por acumulación de gases e intoxicación por inhalación de gases procedentes de la combustión se vería enormemente incrementado.

B.- Respecto a la infracción imputada como grave en el punto 1.-B) de los "Hechos imputados", de conformidad con el artículo 42.1.b) del Real Decreto 1.085/1992, de 11 de septiembre, podrá ser sancionada con multa pecuniaria de 3.005,07 hasta 60.101,21 euros, por lo que en el presente supuesto y considerando la grave negligencia que supone y el elevado riesgo para las personas y bienes que las operaciones de revisiones de gas las efectúe personal no autorizado y por tanto técnicamente incapacitado para realizar dichos trabajos, es por lo que puede corresponder una sanción de treinta mil euros (30.000 euros).

Además, y sin perjuicio de lo anterior, al tratarse de una infracción de carácter grave, y según lo dispuesto en el penúltimo párrafo del punto primero del artº. 42 del Real Decreto 1.085/1992, de 11 de septiembre, la sanción que le pudiera corresponder podrá dar lugar a la revocación o suspensión de la autorización administrativa vinculada con la actividad, siendo para la Comunidad Autónoma de Canarias la autorización temporal para ejercer la actividad de empresa Instaladora Autorizada de G.L.P., en las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, dado que la citada empresa se encuentra registrada y autorizada en la Comunidad Autónoma de Baleares.

Asimismo, conforme dispone el punto 11.4 de la Instrucción sobre Instaladores Autorizados de Gas y Empresas Instaladoras, Orden de 17 de diciembre de 1985, el incumplimiento de las obligaciones y responsabilidades contraídas por la empresa de gas, podrá dar lugar a la cancelación de la inscripción y de retirada del certificado de empresa instaladora de gas.

Décima.- Responsabilidad.

La responsabilidad de las infracciones imputadas en este expediente corresponden, como autor material de los hechos, y de conformidad con el artículo 41.a) del Real Decreto 1.085/1992, de 11 de septiembre, a la empresa instaladora de gas Cuenda e Iglesias Servicios del Gas, S.L.

Undécima.- Medidas provisionales.

En el Acuerdo de inicio del presente expediente se acordaron las siguientes medidas provisionales:

1. Comunicar a través de la Dirección General de Industria y Energía a las Administraciones y Organismos que ejerzan algún tipo de control sobre empresas instaladoras de gas y en concreto sobre la expedientada, que dicha empresa desde el 22 de noviembre de 2002 no cuenta con autorización que le permita ejercer su actividad en el ámbito de esta Comunidad.

2. Comunicar a la Administración de la Comunidad Autónoma de Baleares, en la que se haya inscrita la empresa expedientada, los hechos recogidos en el Acuerdo de inicio del expediente de referencia a los efectos procedentes.

3. No dictar ninguna autorización temporal para el ejercicio de la actividad que le es propia en el ámbito de esta Comunidad Autónoma, en el supuesto de que la expedientada la solicite o solicite la renovación de la que expiró el 22 de noviembre de 2002, en tanto no se resuelva el presente expediente sancionador.

Dado que la presente Resolución no pone fin a la vía administrativa y es susceptible de recurso de alzada ante el Consejero de Presidencia e Innovación Tecnológica, se mantienen como medida cautelar la vigencia de las medidas provisionales adoptadas en el acuerdo de inicio del expediente, en tanto la presente Resolución no sea ejecutiva, ello de conformidad con lo establecido en el artículo 21.4 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

En el ejercicio de la competencia que tengo atribuida para resolver el presente expediente sancionador, de acuerdo con lo dispuesto en el título II, capítulo III, sección 1ª, artículo 38.7.i), del Decreto 116/2001, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica.

R E S U E L V O:

Imponer a la empresa Cuenda e Iglesias Servicios del Gas, S.L.

1.- Por la infracción de emitir un certificado de revisión persona distinta de la que en realidad realizó la revisión, apartado 1.-A) "Hechos Imputados", la sanción de veinticuatro mil euros (24.000 euros).

2.- Por la infracción de realizar revisión de una instalación de gas persona no autorizada, apartado 1.- B) "Hechos Imputados", la sanción de treinta mil euros (30.000 euros).

3.- Por la infracción de emitir un certificado de revisión de instalación de gas con ausencia de defectos, cuando en realidad la instalación presentaba tres defectos, apartado 2 "Hechos Imputados", la sanción de treinta mil euros (30.000 euros).

4.- Por la infracción de ejercer la actividad de empresa instaladora de gas sin contar con la preceptiva autorización administrativa, apartado 3 "Hechos Imputados", la sanción de cuarenta mil euros (40.000 euros).

5.- Por el conjunto de las infracciones antes expuestas se ordena la cancelación de la inscripción en el registro de empresas instaladoras de gas de la Dirección General de Industria y Energía del Gobierno de Canarias a la empresa Cuenda e Iglesias Servicios del Gas, S.L.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia e Innovación Tecnológica, en el plazo de 1 mes desde su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

NOTA.- El pago de la sanción deberá hacerse efectivo en la forma y plazos indicados en la notificación que la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio le remitirá a su propio domicilio.- Santa Cruz de Tenerife, a 11 de febrero de 2003.- El Viceconsejero de Desarrollo Industrial e Innovación Tecnológica, Wenceslao Berriel Martínez.

1200 *Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 18 de febrero de 2003, relativa a notificación de Resolución del expediente VGAS-02/362 a la empresa Reparaciones Comerciales del Gas, S.L., en ignorado domicilio.*

Habiéndose intentado por esta Dirección General sin haberse podido practicar la notificación de la Resolución 2.443/03 recaída en el expediente VGAS-02/362 incoado a solicitud de la empresa Reparaciones Comerciales del Gas, S.L., conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y siendo preciso su notificación a los efectos de que aleguen lo que a su derecho convenga,

RESUELVO:

1.- Notificar a la empresa Reparaciones Comerciales, del Gas, S.L., la Resolución 2.443/03 recaída en el expediente VGAS-02/362 que le ha sido instruido a la misma por solicitud de autorización temporal para ejercer la actividad de empresa instaladora de gas en esta Comunidad Autónoma.

2.- Las Resoluciones que se notifican no ponen fin a la vía administrativa y contra las mismas cabe interponer, de acuerdo con lo previsto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir de la recepción de la presente Resolución, ante el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Desarrollo Industrial e Innovación Tecnológica del Gobierno de Canarias, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

3.- En el caso de que el recurrente sea un representante, deberá acreditar esta representación, aportando escritura de poder para dejar constancia fidedigna, bien con copia simple notarial o previo cotejo o compulsas de la fotocopia con su original, a tenor de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.- Remitir al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de febrero de 2003.- El Director General de Industria y Energía, Tomás Pulido Castro.

Informe y Resolución de solicitud de reconocimiento de competencia de la empresa Reparaciones Comerciales del Gas, S.L. para ejercer la actividad de empresa instaladora de gas en la Comunidad Autónoma de Canarias. Expediente VGAS 02/362.

En relación con el asunto epigrafiado el funcionario que suscribe informa lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Con fecha 18 de noviembre de 2002 D. Luciano Cuenda Castaño, como autorizado de la empresa Reparaciones Comerciales del Gas, con domicilio en calle Heraclio Sánchez, 23, local 21-B de La Laguna, solicita reconocimiento de competencia para ejercer su actividad en esta Comunidad como empresa instaladora de gas, adjuntando los siguientes documentos:

- Original del certificado de empresa instaladora de gas emitido en la Comunidad Autónoma de Andalucía expedido para que surta efectos en las provincias de Badajoz, Salamanca, Tenerife, Las Palmas de Gran Canaria y Palma de Mallorca.

- Fotocopia de justificante de ingreso del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

- Fotocopia de Tarjeta de Identificación Fiscal.

- Fotocopia de recibo bancario de pago de la Póliza RC 9780031781 VT.1.2.03.

- Fotocopia de póliza de seguro.

- Fotocopia de relación de instaladores autorizados vinculados a la empresa y certificado de inscripción en el registro de empresas instaladoras de gas de la Comunidad de Andalucía.

- Fotocopia de carnets de instalador de gas de D. Jacobo García Martínez, D. Juan Antonio Lupiáñez Cuenca y D. Marco Antonio Zait Santana.

- Fotocopia del Alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

- TC1 y TC2 de la Seguridad Social.

- Fotocopia de recibo por arrendamiento de local de negocio.

- Fotocopia de contrato de arrendamiento de local para oficinas y depósito.

- Original de documento de ingreso de tasa por reconocimiento de competencias.

- Original de certificado de que la solicitante está integrada en la Asociación de Instaladores de fontanería, calefacción, saneamiento, gas protección contra incendios y aire acondicionado de la provincia de Granada.

2.- Con fecha 22 de noviembre de 2002 el solicitante presenta:

- Fotocopia del Alta en la Seguridad Social de D. Juan Pacheco Salazar.

- Fotocopia de certificado de que Juan Pacheco Salazar está inscrito en el registro de instaladores de gas IG-II en la Comunidad Autónoma de Baleares.

- Fotocopia de parte del contrato de arrendamiento de local.

- Certificado original expedido por la solicitante de que dispone de local para ejercer su actividad y de que dispone de los medios técnicos necesarios para el desarrollo de la actividad de Instalaciones de Gas.

- Fotocopia del D.N.I. y N.I.F. de D. Juan Pacheco Salazar.

3.- El 28 de noviembre de 2002, registro de salida 397.809, de 29 de noviembre de 2002, se envía escrito en el que se le indica que el solicitante, D. Luciano Cuenda Castaño no ha acreditado la condición de autorizado de la empresa Reparaciones Comerciales del Gas, por lo que se le requiere para que presente en el plazo de diez días original del poder de representación y original de la escritura de constitución de la empresa. En dicho escrito se advierte que de no presentar la documentación solicitada en el plazo otorgado se le tendrá por desistido en su petición de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4.- El 2 de diciembre de 2002, registro de entrada nº 605.235 se recibe escrito de la solicitante adjuntando original de certificado de inscripción de D. Juan Pacheco Salazar en el Registro de Instaladores de Gas de la Comunidad Autónoma de Baleares.

5.- El 23 de diciembre de 2002, registro de entrada 649.818 la solicitante presenta escrito contestando al escrito de 28 de noviembre de 2002, recibido por la misma el 17 de diciembre de 2002, adjuntando fotocopia del poder notarial de Reparaciones Comerciales del Gas, S.L. a favor de D. Luciano

Cuenda Castaño y fotocopia de escritura de constitución de la empresa.

6.- El 3 de febrero de 2003, registro de entrada 74.145 D. Juan Pacheco Salazar presenta escrito en el que manifiesta que nunca ha trabajado para la empresa Reparaciones Comerciales del Gas y que no prosiga el trámite para darlo de alta en la misma.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- En primer lugar hay que manifestar que para poder entrar en el estudio de la solicitud planteada por D. Luciano Cuenda Castaño en nombre de la empresa Reparaciones Comerciales del Gas, S.L. era imprescindible, como requisito previo, el que se acreditara la representación del mismo, de conformidad con lo que establece el artículo 32.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En ese sentido, se remitió escrito a la interesada, el cual es recibido por la misma el 17 de diciembre de 2002. El 23 de diciembre de 2002 la solicitante presenta fotocopias de poder de representación y fotocopia de escritura de constitución de la empresa, cuando se le había requerido que los documentos a presentar debían ser originales. Por lo expuesto, se entiende que el peticionario desiste de su solicitud, toda vez que no ha subsanado la falta de acreditación de la representación. Todo ello sin necesidad de entrar en el fondo de la cuestión planteada.

Segundo.- Sólo a título informativo, ya que la solicitud formulada no fue subsanada en tiempo y forma, del estudio somero de los documentos aportados a la solicitud, se desprende con claridad que la solicitante no reúne las condiciones necesarias y reglamentarias para poder ejercer la actividad de empresa instaladora de gas en la Comunidad Autónoma de Canarias.

En efecto, en primer lugar la documentación aportada lo fue en fotocopias y no en originales, por lo que para su aceptación debería aportar los originales o fotocopias compulsadas. Aun así con dicha documentación se observa:

- Que no se dispone de los medios personales suficientes, puesto que la empresa tiene contratados tres instaladores autorizados (uno de ellos no figura en los TC2 aportados) para ejercer su actividad en seis provincias distintas y totalmente distantes entre sí, por lo que como la actividad de la empresa es diaria es imprescindible que cuente entre sus empleados con

al menos seis instaladores autorizados, uno por provincia.

- El instalador autorizado Juan Pacheco Salazar, que en principio parece que era el que iba a operar en esta Comunidad, además de ser insuficiente, puesto que en todo caso se necesitaría uno por provincia, es decir, uno para Santa Cruz de Tenerife y otro para Las Palmas de Gran Canaria, el 3 de febrero de este año solicita que se le de baja de la empresa solicitante. Por lo expuesto en este apartado y anterior, la empresa no ha acreditado que cuente con instaladores autorizados para ejercer su actividad en esta Comunidad Autónoma.

- El local alquilado es para oficinas y depósito, pero no se acredita que el mismo pueda ser utilizado como taller, siendo este requisito imprescindible, ya que la empresa ha de contar con un local en el que pueda realizar las reparaciones, verificaciones, etc. que no puedan o deban realizarse directamente en los domicilios de los usuarios que soliciten sus servicios.

- Respecto de la póliza de seguro aportada hay que manifestar que no queda perfectamente claro o demostrado que la cobertura cubra todos los posibles siniestros por una cuantía de 150.253,02 euros dado que la póliza es colectiva para más de ciento cuarenta empresas y la cuantía máxima por anualidad cubre tan sólo 1.502.530 euros y por otro lado existe una franquicia de un 10% con un máximo de 1.500 euros por siniestro, lo que quiere decir, que el siniestro en el que la empresa no pueda o no cubra el importe de la franquicia ésta repercutirá en el siniestrado, cuando legalmente la póliza de seguros ha de cubrir la totalidad del siniestro y los usuarios no tienen por qué asumir cantidad alguna por los mismos.

- Por último, la solicitante de la autorización temporal no acredita los trabajos concretos para los que solicita dicha autorización, por lo que no se cumple el requisito establecido en la Instrucción 11.3 del anexo B de la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 17 de diciembre de 1985 (B.O.E. nº 8, de 9.1.86).

PROPUESTA

En virtud de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos en este informe, el funcionario que suscribe, PROPONE:

1.- No acceder a la solicitud de reconocimiento de competencia que autorizaría a la empresa

Reparaciones Comerciales del Gas, S.L., a ejercer temporalmente la actividad de empresa instaladora de gas en la Comunidad Autónoma de Canarias, tanto por entender que ha desistido de su solicitud al no subsanar la misma en la forma requerida, como por no contar con los requisitos técnicos, y personales establecidos reglamentariamente para el correcto ejercicio de la actividad de empresa instaladora de gas.

2.- Comunicar a la Administración en la que originariamente se encuentra inscrita la solicitante la presente propuesta y subsiguiente Resolución, a los efectos oportunos.- Santa Cruz de Tenerife, a 10 de febrero de 2003.- El Jefe de Sección de Combustibles y otras Energías, Joaquín González Vega.

RESOLUCIÓN

Visto el informe anteriormente expuesto de fecha 10 de febrero de 2003, se acepta la propuesta del Técnico.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, ante el Sr. Viceconsejero de Desarrollo Industrial e Innovación Tecnológica, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse, conforme a lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.- Santa Cruz de Tenerife, a 10 de febrero de 2003.- El Director General de Industria y Energía (p.d., Resolución nº 1044, de 21.11.01), el Jefe de Servicio de Instalaciones Energéticas.

Consejería de Economía, Hacienda y Comercio

1201 *Dirección General de Comercio.- Anuncio de 14 de febrero de 2003, por el que se inicia el trámite de información pública del expediente nº L.C.E. 67/2002-LP, de solicitud de licencia comercial específica para la implantación de una gran superficie polivalente, en la Avenida de Canarias, 141, de Vecindario, en*

el término municipal de Santa Lucía de Tirajana (Gran Canaria), a instancia de la entidad mercantil Tirsons, S.L. (Maya).

Habiendo sido presentada por la entidad Tirsons, S.L. (Maya) solicitud de concesión de licencia comercial específica para la implantación de una gran superficie polivalente, en la Avenida de Canarias, 141, de Vecindario, en el término municipal de Santa Lucía de Tirajana (Gran Canaria), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.5 del Decreto 158/1998, de 10 de septiembre, por el que se regula el procedimiento de concesión de la licencia comercial específica para grandes establecimientos comerciales, se somete el correspondiente expediente administrativo a información pública por el plazo de veinte días contados desde el siguiente a la fecha de publicación del presente en el Boletín Oficial de Canarias, con el fin de que se puedan formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

A tal fin, la documentación de referencia permanecerá a disposición de los interesados en las dependencias de esta Dirección General de Comercio, en Las Palmas de Gran Canaria, Edificio de Usos Múltiples I, planta baja, en la Plaza de los Derechos Humanos, s/n.

Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de febrero de 2003.- El Director General de Comercio, Andrés Conesa Fontes.

1202 *Dirección General de Tributos. Oficina Liquidadora de San Bartolomé de Tirajana.- Anuncio de 17 de febrero de 2003, por el que se hace pública la relación de contribuyentes titulares de los procedimientos de gestión tributaria en relación con el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.*

Habiéndose intentado por dos veces la notificación al interesado o a su representante por los cauces previstos a tal efecto en el artículo 105 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según redacción dada por el artículo 28 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y, en virtud de lo preceptuado en el artículo 105.6 de la mencionada Ley, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, a medio de la presente se hace pública la relación de las notificaciones pendientes relativas a los procedimientos de gestión tributaria que a continuación se detallan:

OFICINA LIQUIDADORA DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

COMPROBACIÓN DE VALORES Y LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS:

Relación de sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes a notificar por el procedimiento de gestión anteriormente citado:

<u>REF.</u>	<u>N.I.F.</u>	<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>DOMICILIO</u>	<u>C.P.</u>
2341/01	42645771E	RODRIGUEZ ACOSTA, SIMON	AV. TOUR. SPIES, 9	35100
4151/01		HERNANDEZ LEON, JOSE MARIA	AV. MESA Y LOPEZ, 19-80 C	35006
4153/01		HERNANDEZ LEON, JOSE MARIA	AV. MESA Y LOPEZ, 19-80 C	35006
4822/01	B35344795	M.G.E HIJOS SL	C/PRESIDENTE ALVEAR, 18-50 A	35007
113/02	43285921J	RODRIGUEZ MARICHAL, JUAN M.	C/ISLA DE LOBOS, 37	35100
115/02	X00626838L	PIHAN, MARTHA B.	C/LAS LOMAS, 8-SAN AGUSTIN	35100
116/02	29944326M	VILLALON PALOMO, ANTONIO	C/ALCDE. MARCIAL FRANCO, 4	35100
119/02	42715718A	BLANCO QUINTANS, JOSE J.	PASEO TOMAS MORALES, 86-30	35004
437/02	42494557W	GONZALEZ ARTILES, MAANTONIA	C/CLAUDIO DE LA TORRE, 8	35109
439/02	43284792B	LEON GONZALEZ, ANTONIO	C/CLAUDIO DE LA TORRE, 8	35109
440/02	43281296B	LEON GONZALEZ, WILFRIDO	C/CLAUDIO DE LA TORRE, 8	35109
448/02	42588938E	VIERA GARCIA, AMADO	C/MEJICO, 4-EL TABLERO	35109
456/02	42588938E	VIERA GARCIA, AMADO	C/MEJICO, 4-EL TABLERO	35109
493/02	43271659B	LEON CORREA, MERCEDES	C/PEREZ GALDOS, 12-TIAS-LANZAROTE	35572
498/02	42751699N	GARCIA PEREZ, MARCO A.	C/TOUR. MARKATALA, 10	35100
586/02	52857319F	SUAREZ SANCHEZ, JOSE A.	AV. TENERIFE, 8-APTO. 423	35100
769/02	X02940932Z	BOUAZZA, AMCHI	C/SECRETARIO PADILLA, 35-10 A	35010
770/02	X1148301A	NOVOTNA, ANDREA	C/BONIFAZ, 12-60 A-PLAYA ARINAGA-AGUIMES	35118
1231/02	01623170Z	MARCO NARANJO, CESAR J.	LA ATALAYA-UR. LA CONCEPCION P. 51	35300
1239/02	X658045S	SJOSTROM, ANNA PERNILLA	BCO. DEL CURA, 12	35420
1240/02	43275124A	AVILA ROBAINA, JOSE L.	C/JOSE YANEZ MATOS, 10-ED. D. CARLOS	35100
1362/02	15221956G	LASSALLE MARTINEZ DE ALEGRIA, MIREN	C/FERRERIAS, 7-20 B	20011
1373/02	X0836029W	STINGL, WALTER H.	C/CANADA, 3	35100
1445/02	43288977X	OWEN VIDAL, ELIANA C.	BUNG. ATAITANA PUEBLO, 69-SONNENLAND	35100
1447/02	A35072214	CURMAR SA	C/MONTSERRAT CABALLE, 40-URB. BELLAVISTA	35100
1451/02	X00954504G	BUCHERT, HELMUT	AV. TOUR. COSMOS, 12	35100
1454/02	45057989T	ARANDA ESTRADA, FERNANDO	AV. ALEJ. DEL CASTILLO, 4 PTA. 9	35100
1470/02	11111111H	BOLZ, MARIE LUISE	C/LINDENBERGST. -ALEMANIA	
REPRE.	42800835C	MOYA BERENQUER, NURIA	AV. TIRAJANA-ED. MERCURIO T. I 60 A	35100
1471/02	11111111H	BOLZ, REINHAR	C/LINDENBERGST. -ALEMANIA	
REPRE.	42800835C	MOYA BERENQUER, NURIA	AV. TIRAJANA-ED. MERCURIO T. I 60 A	35100
1482/02	X4155133E	PEZZI, CARLA LUISA	VIA CAMINATE COLLINA-ITALIA	
REPRE.	X0062992H	HAMBERGER, MELITTA	AV. TIRAJANA-ED. MERCURIO T. II 50 B	35100
3082/02	42778267S	SANTANA RUIZ, MARIA C.	C/HIERRO, 2-TELDE	35200
3083/02	42214916A	WADHUMAL, MAHESH HIRANI	AV. TIRAJANA-RES. AVENIDA PTAL. 4 10C	35100
3084/02	42214916A	WADHUMAL, MAHESH HIRANI	AV. TIRAJANA-RES. AVENIDA PTAL. 4 10C	35100
5/03	43650760A	PEREZ RIVERO, AGUSTIN	C/ALBENIZ, 5 BJO IZQ.	35005

Los sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes debidamente acreditados anteriormente relacionados deberán comparecer en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio para ser notificados de las actuaciones conte-

nidas en los referidos procedimientos administrativos, ante la Oficina Liquidadora de San Bartolomé de Tirajana sita en la Avenida de Tejada, 68, San Bartolomé de Tirajana, todo ello de acuerdo con lo establecido a tal efecto en el citado artículo 105.6 de la Ley General Tributaria.

Asimismo se comunica que si transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

San Bartolomé de Tirajana, a 17 de febrero de 2003.-
El Liquidador, Diego Hermoso Mesa.

1203 *Dirección General de Tributos. Oficina Liquidadora de San Bartolomé de Tirajana.- Anuncio de 17 de febrero de 2003, por el que se hace pública la relación de contribuyentes titulares de los procedimientos de gestión tributaria en relación con el Impuesto sobre*

Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Habiéndose intentado por dos veces la notificación al interesado o a su representante por los cauces previstos a tal efecto en el artículo 105 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según redacción dada por el artículo 28 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y, en virtud de lo preceptuado en el artículo 105.6 de la mencionada Ley, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, a medio de la presente se hace pública la relación de las notificaciones pendientes relativas a los procedimientos de gestión tributaria que a continuación se detallan:

OFICINA LIQUIDADORA DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS:

Relación de sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes a notificar por el procedimiento de gestión anteriormente citado:

Ref.	N.I.F.	Apellidos y nombre	Domicilio	C.P.
850/99	11111111H	FOOKEN, HAJO	AV. ALEMANIA, 82, ED. JUWEL DEL GOLF, 116-B	35100
REPRE. 1104/99	X0264571W 11111111H	ARETZ, WOLFGANG JOSEF O. FOOKEN, HAJO	C/GRANADA, 6 AV. ALEMANIA, 82, ED. JUWEL DEL GOLF, 116-B	35100 35100
REPRE.	X0264571W	ARETZ, WOLFGANG JOSEF O.	C/GRANADA, 6	35100

Los sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes debidamente acreditados anteriormente relacionados deberán comparecer en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio para ser notificados de las actuaciones contenidas en los referidos procedimientos administrativos, ante la Oficina Liquidadora de San Bartolomé de Tirajana sita en la Avenida de Tejada, 68, San Bartolomé de Tirajana, todo ello de acuerdo con lo establecido a tal efecto en el citado artículo 105.6 de la Ley General Tributaria.

Asimismo se comunica que si transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

San Bartolomé de Tirajana, a 17 de febrero de 2003.-
El Liquidador, Diego Hermoso Mesa.

1204 *Dirección General de Tributos. Administración de Tributos a la Importación de Santa Cruz de Tenerife.- Anuncio de 10 de marzo de 2003, relativo a requerimiento de comparecencia para notificación a los interesados en los procedimientos tributarios en relación con el Impuesto General Indirecto Canario, Arbitrio sobre la Producción e Importación en las Islas Canarias y Arbitrio Insular a la Entrada de Mercancía (Tarifa Especial).*

Habiéndose intentado por dos veces la notificación al interesado o a su representante por los cauces previstos a tal efecto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, por medio del presente se hace pública la relación de actos que se encuentran pendientes de notificar, señalándose, en cada caso, el procedimiento tributario en el que se ha dictado el correspondiente acto.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y COMERCIO-DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS

ADMINISTRACIÓN DE TRIBUTOS A LA IMPORTACIÓN DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

IMPUESTO GENERAL INDIRECTO CANARIO, ARBITRIO SOBRE LA PRODUCCIÓN E IMPORTACIÓN EN LAS ISLAS CANARIAS Y ARBITRIO INSULAR A LA ENTRADA DE MERCANCÍA (TARIFA ESPECIAL)

IMPORTACIONES TEMPORALES

Relación de sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes a notificar por el procedimiento de gestión anteriormente citado:

(INCAUTACIÓN GARANTÍA POR CANCELACIÓN DE IMPORTACIÓN TEMPORAL)

MUNICIPIO: A Coruña				
Ref.	N.I.F.	Apellidos y Nombre	Domicilio	C.P.
IT-00152/02	B15474323	HIERRO FREIRE, SL.	C/. MANUEL MURGUIA, 32	15001
MUNICIPIO: Cadiz				
Ref.	N.I.F.	Apellidos y Nombre	Domicilio	C.P.
IT-00157/02	B-41718701	PROMOCIONES PORTO	C/. SAGASTA, 3 A PUERTO REAL	11510
IT-00158/02	B-41718701	PROMOCIONES PORTO	C/. SAGASTA, 3 A PUERTO REAL	11510
MUNICIPIO: Ciudad Real				
Ref.	N.I.F.	Apellidos y Nombre	Domicilio	C.P.
IT-00324/02	05670360-D	BAEZ HERNANDO – ROBERTO	C/, LUZ, 5-4º	13003
MUNICIPIO: Madrid				
Ref.	N.I.F.	Apellidos y Nombre	Domicilio	C.P.
IT-00337/02	51431214-V	MORENO CASTRO – ENRIQUE	C/CHURRUCA, 19 IZ E	28350
MUNICIPIO: Santa Cruz de Tenerife				
Expt	N.I.F.	Apellidos y Nombre	Domicilio	C.P.
IT-00218/02	45293696-A	SANCHEZ PEREZ – LUIS	C/. TURINA, 14	38004
IT-00285/02	42875124-L	SANCHEZ PEREZ – LUIS	C/. TURINA, 14	38004
IT-00286/02	35766752-G	ESTEVEZ FDEZ. – JOSE ANTONIO	C/. ARGENTINA, 4 ED.DELFINES 4º P-39	38007
IT-00290/02	42040825-E	VALLADARES HDEZ – DOLORES	C/ TURINA, 14 BAJO	38004
IT-00319/02	42040825-E	VALLADARES HDEZ – DOLORES	C/. TURINA, 14 BAJO	38004
IT-00221/02	B-38524047	MERAL REPRESENTACIONES, SL.	C/. MENDEZ NUÑEZ, 108-1º A	38001
IT-00296/02	17852530-E	VICENTE TOLOSANA – LUIS	C/. RAMON Y CAJAL, 3 ED. SALECIA. 2º P-25	38004
IT-00313/02	43349483-A	PERERA MOLINA – JAVIER	CDAD.PRO.PARQ.MIRAMAR,1-UR.ACORAN 17	38109
IT-00292/02	42040825-E	VALLADARES HDEZ. – DOLORES	C/ TURINA, 14	38004
MUNICIPIO: La Laguna				
Expt	N.I.F.	Apellidos y Nombre	Domicilio	C.P.
IT-00309/02	A-38377610	INST.CANARIO INVES.DESA. SA.	C/.SAN MAXIMO-ESQ.AV.LA LIBER.LOS MAJUE.	38108
IT-00310/02	A-38377610	INST.CANARIO INVES.DESA. SA	C/.SAN MAXIMO-ESQ.AV.LA LIBER.LOS MAJUE.	38108
IT-00315/02	A-38377610	INST.CANARIO INVES.DESA. SA	C/.SAN MAXIMO-ESQ.AV.LA LIBER.LOS MAJUE.	38108
MUNICIPIO: Puerto de la Cruz				
Expt	N.I.F.	Apellidos y Nombre	Domicilio	C.P.
SATI-00011/02	B-38499646	RENOVACION Y DISEÑO, SL.	C/. CAMINO DE LAS TAPIAS, 10	38400
IT-00281/02	X-2288214-J	HEINZ – JOHNS KARL	C/. AGAVES, 11-LA ROMANTICA II	38418
MUNICIPIO: El Rosario				
Expt	N.I.F.	Apellidos y Nombre	Domicilio	C.P.
IT-00317/02	11790132-X	PAVON VAZQUEZ-PEDRO LUIS	AV..MARIT.25-ED.JARDIN DEL MAR,T.B.AJA	38190
MUNICIPIO: Arona				
Expt	N.I.F.	Apellidos y Nombre	Domicilio	C.P.
IT-00218/02	45293696-A	SAIDA, ABDESLAM MOULAY	C/. EL HIERRO, 5	38620
IT-00302/02	70570363-S	VICENTE ROMERO – LUIS	C/. OASIS, 2-2º B	38639

NEGOCIADO DE COORDINACIÓN POSTAL

LIQUIDACIONES DE OFICIO

Relación de sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes a notificar por el procedimiento de gestión anteriormente citado:

MUNICIPIO: Santa cruz de Tenerife

Expt	N.I.F.	Apellidos y Nombre	Domicilio	C.P.
0114/2003	B38062865	SHOP SHARE CENTER, S.L.	C/. CASTILLO, 47	38003
0164/2003	B38284436	FEYAMIN, S.L.	CMNO. EL HIERRO, 3 EDF. ARCOS, PTA. 11	38009
0655/2002	B38325825	I.S. TECNICAS TEXTILES, S.L.	C/.Fragata Danmark, Edif. Corales	38005
0909/2002	42069383z	TENECOMPACT	c/ Decano C. Jesús Ramos Glez.	38109
0912/2002	E38049011	C.B. TECNIPAPEL	Camino del Hierro, 105	38009
0935/2002	43820791h	GRICELIS PACHECO GARCIA	C/. Jorge Manrique, 5	38005
0936/2002	42880845j	Mª CARMEN PEÑA ROBAYNA	C/. Viera y Clavijo, 6	38003
0943/2002	F35406404	PROMEDIA, S. COOP.	C/. Albéniz, 5	38007
0944/2002	B38289518	PROY. E ING. DE SEGURIDAD, S.L.	C/. Santiago Cuadrado, 25	38006
0950/2002	B38372579	PROA SWIMWEAR, S.L.	C/. Primo de Rivera, 65	38006
0951/2002	32595332p	JOSEFA PEDREIRO CASTAÑO	c/. Gral. Mola, 1	38006
0956/2002	43827337d	MONICA PRIETO CACERES	C/. Méndez Núñez, 61	38001
0970/2002	32256253h	LAS PITUSAS	C/. Pilar, 9	38002
0982/2002	19554994a	FELICIDAD OCHANDO ARENAS	c/. Garcilaso de la Vega, 17	38005
0989/2002	42096559g	OLIVIA PEREZ GALAN	C/. Hero, 7	38008
0993/2002	43611833s	INMACULADA PEREZ MARRERO	c/. Garcilaso de la Vega, 17	38005
1004/2002	43606639l	MANUEL RIVERO RUIZ	C/. Princesa Dácil, 22	38008
0001/2003	b38414744	GABINETE ORTOPEDICO TINERFEN	C/. Hernán Cortés, Edif. Guaydil, local 6	38010
0005/2003	b38242459	OPTICA LABOP, S.L.	C/. Suárez Guerra, 17	38003
0585/2002	419837202P	ISRAEL GONZALEZ YANES	C/. Fermín Morín, 19	38003
0537/2002	43362871m	ANGEL FCO. DORTA DIAZ	C/. Mencey Bencomo, 37 4º	38009
0928/2002	41967813n	ROSA MARIA PEREZ DELGADO	C/. San José, 21	38002
0839/2002	B38404604	NAUTICA SANTA CRUZ, SL.	C/ Picasso, Edif. Picasso, Local 3b	38003
0554/2002	E38383287	C.B. DIMAR	C/. Numancia, 10	38004
0028/2003	B38453064	OCEAN CANARIAS, S.L.	C/. Infante Juan Manuel, 14	38010
0091/2003	B38519203	REPARACIONES TECNOPLAZA, S.L.	C/. Perez de Rosas, 31	38004
0114/2003	B38062865	SHOP SHARE CENTER, SL.	C/.Castillo, 47	38003
0164/2003	B38284436	FEYAMIN, SL.	Cmno. El Hierro, 3 Edf. Arcos	38009
0144/2003	X1759760F	UNDERGROUND SOUND	C/. Sgts. Provisionales, 42	38010
0161/2003	31554507W	JUAN MANUEL PRIETO BERNAL	Avda. Las Palmeras, 35	38205
0175/2003	41773692B	SUAREZ JOYERIA	Herradores, 103	38201
0190/2003	B38463014	DISTR. Y REPR. ARTESANIA	Catedral, 23 bajo dcha.	38204

MUNICIPIO: La laguna

Nº Expte.	Nif.	Contribuyente	Direccion	C.P.
0678/2002	E38433694	C.B. ARTESANIA	C/. Heraclio Sanchez, Ed.Galaxy 25	38204
0761/2002	54045149W	TIAGO RENE LUZARDO CARDONA	C/.Timanfaya, 58 Urb.Guajara	38205
0733/2002	01763261N	FRANCISCO GARCIA PEREZ	C/. San Francisco de Paula, 173 Los E	38209
0706/2002	45449178M	ANA CARMEN ACOSTA MORENO	C/. Capitan Brotos, 28	38201
0696/2002	B38366860	BUNABILL, SL. LA MERCERIA	Centro Cial. Alcampo, Local 26	38108
0734/2002	41796626Z	AVELINO EXPOSITO ROJAS	C/. Herradores, 51	38201

MUNICIPIO: El Rosario

Nº Expte.	Nif.	Contribuyente	Dirección	C.P.
0760/2002	42027585F	JUANA TERESA LORENZO HDEZ.	C/. Balboa, 2 Aldea Paz, Radazul Alto	38109
0901/2002	E38470340	C.B. TABAIBA RECORDS	C/. Folia, 1 Lano Blanco	38190

MUNICIPIO: La Victoria de Acentejo

Nº Expte.	Nif.	Contribuyente	Dirección	C.P.
0654/2002	B38317038	ISMAEL GUTIERREZ, S.L.	Ctra. Vieja la Victoria, 53-1º	38380

Los sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes debidamente acreditados anteriormente relacionados deberán comparecer en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio para ser notificados de las actuaciones contenidas en los referidos procedimientos administrativos, ante la Administración de Tributos a la Importación de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio del Gobierno de Canarias sita en la Plaza Santo Domingo, s/n, Santa Cruz de Tenerife, todo ello de acuerdo con lo establecido a tal efecto en el citado artículo 105.6 de la Ley General Tributaria.

Asimismo se comunica que si transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Santa Cruz de Tenerife, a 10 de marzo de 2003.-
La Administradora de Tributos a la Importación de Santa Cruz de Tenerife, María Florentina de Dios Alonso.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas

1205 Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 17 de febrero de 2003, sobre notificación a Dña. Manuela China Méndez, en ignorado paradero, de otra recaída en relación a la extinción del contrato de adjudicación de la vivienda de protección oficial de promoción pública sita en La Laguna, Grupo Finca Pacho, bloque C, portal 9, bajo A, por fallecimiento de D. José Piñero Rolo.

Siendo ignorado el paradero de Dña. Manuela China Méndez, esposa de D. José Piñero Rolo, fallecido adjudicatario en régimen de arrendamiento de la vivienda de protección oficial de promoción pública sita en el término municipal de La Laguna, Grupo Finca Pacho, bloque C, portal 9, bajo A, a efectos de la notificación de la Resolución recaída con fecha 3 de febrero de 2003, por la que se extingue el contrato de adjudicación de la citada vivienda por fallecimiento de su adjudicatario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Dirección General,

R E S U E L V E:

Notificar a Dña. Manuela China Méndez la Resolución recaída con fecha 3 de febrero de 2003, cuya parte dispositiva acuerda textualmente:

“La extinción del contrato suscrito entre la Dirección General de Vivienda y D. José Piñero Rolo por el que se formalizaba la adjudicación en régimen de arrendamiento, de la vivienda de protección oficial de promoción pública sita en el término municipal de La Laguna, Grupo Finca Pacho, bloque C, portal 9, bajo A, por fallecimiento de su adjudicatario y en consecuencia, la disponibilidad de dicha vivienda.

Contra este acto que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Infraestructuras, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.”

Santa Cruz de Tenerife, a 17 de febrero de 2003.- El Director General de Vivienda, Miguel Ángel Pulido Rodríguez.

1206 *Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 17 de febrero de 2003, sobre notificación de Pliego de Cargos recaído en el expediente de desahucio administrativo nº 17/03, incoado contra D. Tomás Martín González, en ignorado paradero.*

Siendo ignorado el paradero de D. Tomás Martín González, a efectos de la notificación del Pliego de Cargos recaído en el expediente de desahucio administrativo nº 17/03, tramitado por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de protección oficial de promoción pública de la que es adjudicatario, sita en el término municipal de Tijarafe, Grupo Virgen de Candelaria, Promoción 18 Viviendas, viviendas 15, cta. 38, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Dirección General de Vivienda,

R E S U E L V E:

Notificar a D. Tomás Martín González lo siguiente:

“Vista la Resolución de la Dirección General de Vivienda, de fecha 17 de febrero de 2003, por la que se incoa expediente de desahucio administrativo nº 17/03 y de acuerdo con lo previsto en los artículos 138 y 142 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2.114/1968, de 24 de julio (B.O.E. nº 216, de 7 de julio), se le imputa a D. Tomás Martín González el siguiente cargo:

No destinar como domicilio habitual y permanente la vivienda de protección oficial de promoción pública de la que es adjudicatario, sita en el término municipal de Tijarafe, Grupo Virgen de Candelaria, Promoción 18 Viviendas, vivienda 15, cta. 38, constituyendo motivo de desahucio administrativo a tenor de lo previsto en la causa sexta del artículo 138 del citado Reglamento.

Contra el presente Pliego de Cargos, podrá formular la expedientada las alegaciones o en su caso, propo-

ner las pruebas que considere oportunas para su descargo en el plazo de ocho días a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias y de su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento, conforme a lo establecido en el artículo 142 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, en relación al contenido del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.”

Santa Cruz de Tenerife, a 17 de febrero de 2003.- El Director General de Vivienda, Miguel Ángel Pulido Rodríguez.

1207 *Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 27 de febrero de 2003, sobre notificación de Pliego de Cargos dictado en el expediente de desahucio administrativo nº 21/03, incoado contra Dña. Marcelina Cruz Cruz, en ignorado paradero.*

Siendo ignorado el paradero de Dña. Marcelina Cruz Cruz, a efectos de la notificación del Pliego de Cargos recaído en el expediente de desahucio administrativo nº 21/03, tramitado por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de protección oficial de promoción pública de la que es adjudicataria, sita en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, Grupo Añaza I-21-1, portal 6, piso 3º A, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Dirección General de Vivienda,

R E S U E L V E:

Notificar a Dña. Marcelina Cruz Cruz lo siguiente:

“Vista la Resolución de la Dirección General de Vivienda, de fecha 27 de febrero de 2003, por la que se incoa expediente de desahucio administrativo nº 21/03 y de acuerdo con lo previsto en los artículos 138 y 142 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2.114/1968, de 24 de julio (B.O.E. nº 216, de 7 de septiembre), se le imputa a Dña. Marcelina Cruz Cruz el siguiente cargo:

No destinar como domicilio habitual y permanente la vivienda de protección oficial de promoción pública de la que es adjudicataria, sita en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, Grupo Añaza I-21-1, portal 6, piso 3º A, constituyendo motivo de desahucio administrativo a tenor de lo previsto en la causa sexta del artículo 138 del citado Reglamento.

Contra el presente Pliego de Cargos, podrá formular la expedientada las alegaciones o en su caso, proponer las pruebas que considere oportunas para su desahucio en el plazo de ocho días a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias y de su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento, conforme a lo establecido en el artículo 142 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, en relación al contenido del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.”

Santa Cruz de Tenerife, a 27 de febrero de 2003.-
El Director General de Vivienda, Miguel Ángel Pulido Rodríguez.

1208 *Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 27 de febrero de 2003, que emplaza a cuantos aparezcan como interesados en el Procedimiento Abreviado nº 1174/2002, promovido por ACS Proyectos de Obras y Construcciones, S.A.*

Visto lo dispuesto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Santa Cruz de Tenerife, en el Procedimiento Abreviado nº 1174/2002, promovido por ACS Proyectos de Obras y Construcciones, S.A., en relación a la no ejecución por parte de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas del Acto firme consistente en el impago de los intereses de demora devengados por retraso en el pago de las certificaciones números 15 y 16, correspondientes a la obra denominada “Reposición de 2 viviendas en San Andrés y Sauces”.

Teniendo en cuenta que el acto objeto de la impugnación afecta a una pluralidad de administrados por determinar, supuesto subsumible en lo establecido en el apartado a) del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Dirección General de Vivienda, conforme a lo dispuesto en el artículo 49

de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

R E S U E L V E:

Emplazar a cuantos aparezcan como interesados en el recurso contencioso-administrativo nº 1174/2002, para que puedan comparecer ante la Sala y personarse en los autos en legal forma, mediante Procurador con poder al efecto y con firma de Abogado, en el plazo de nueve días a partir de la publicación del presente.

Se hace saber al mismo tiempo que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento y si no se personaren oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Santa Cruz de Tenerife, a 27 de febrero de 2003.-
El Director General de Vivienda, Miguel Ángel Pulido Rodríguez.

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

1209 *Dirección General de Estructuras Agrarias.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 17 de febrero de 2003, relativa a notificación a D. Antonio Alonso San Juan de la Resolución de 7 de enero de 2003, por la que se declara caducada la concesión administrativa de la finca Los Llanos de Juan Grande.*

Intentada sin que se haya podido practicar la notificación de la Resolución de 7 de enero de 2003, por la que se declara caducada la concesión administrativa de la finca Los Llanos de Juan Grande en el domicilio señalado a tales efectos por el interesado, se procede, conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la notificación a D. Antonio Alonso San Juan, mediante publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias y mediante su inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Resolución de la Dirección General de Estructuras Agrarias, por la que se declara caducada la concesión administrativa a D. Antonio Alonso San Juan, con N.I.F. 43.276.705-C, concedida al amparo de la Orden de 8 de junio de 1994, por la que se realiza la convocatoria pública para adjudicación en concesión administrativa, de la finca “Los Llanos de Juan Grande” para su explotación y posterior adjudicación en propiedad.

Que por Resolución de 4 de agosto de 1994, de la Dirección General de Estructuras Agrarias por la que se resuelve la concesión administrativa de la finca “Los Llanos de Juan Grande” para su cultivo y posterior adjudicación en propiedad, se adjudica en régimen de concesión administrativa a D. Antonio Alonso San Juan, con N.I.F. 43.276.705-C, la parcela número 11 para su cultivo.

Que no habiendo cumplido los puntos 1.i) y 1.j) del artículo 14 del Decreto 91/1994, de 27 de mayo, por el que se regula la parcelación y distribución de la finca “Los Llanos de Juan Grande” en explotaciones agrarias para su concesión administrativa y posterior adjudicación en propiedad que establece “El concesionario estará obligado a cultivar directa y personalmente las tierras” y “El concesionario estará obligado a abonar las cuotas anuales, en los plazos que se determinen en el título de concesión” en relación con el artículo 15 del citado Decreto “La concesión administrativa podrá caducar por el incumplimiento de alguna de las obligaciones reseñadas en el artículo anterior” y en relación con el punto 1.b) del artículo 235 del Decreto 133/1988, de 22 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Canarias, “Las concesiones otorgadas por la Comunidad Autónoma de Canarias sobre los bienes de dominio público se extinguirán por la caducidad o Resolución de la concesión, declaradas por el Órgano competente, por incumplimiento grave de las obligaciones del concesionario”.

Que habiendo transcurrido el plazo de 15 días que se otorga al agricultor concesionario y no habiendo formulado alegaciones de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En virtud de las facultades que tengo legalmente atribuidas

R E S U E L V O:

Primero.- Declarar caducada la concesión administrativa otorgada a D. Antonio Alonso San Juan, con N.I.F. 43.276.705-C, al amparo de la Resolución de 4 de agosto de 1994, de la Dirección General de Estructuras Agrarias por la que se resuelve la concesión administrativa de finca “Los Llanos de Juan Grande” para su cultivo y posterior adjudicación en propiedad.

Segundo.- Notifíquese la presente Resolución a los interesados con la advertencia de que contra la misma, que no es definitiva en la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejería de Agricultura en el plazo de un mes sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otra que estime procedente de acuerdo con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.”

Santa Cruz de Tenerife, a 17 de febrero de 2003.-
El Director General de Estructuras Agrarias, Mariano José Lorenzo Brito.

1210 *Dirección General de Estructuras Agrarias.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 24 de febrero de 2003, relativa a notificación a Dña. Clementina Díaz Ramírez de la Resolución de 7 de enero de 2003, por la que se declara caducada la concesión administrativa de la finca Los Llanos de Juan Grande.*

Intentada sin que se haya podido practicar la notificación de la Resolución de 7 de enero de 2003, por la que se declara caducada la concesión administrativa de la finca “Los Llanos de Juan Grande” en el domicilio señalado a tales efectos por el interesado, se procede, conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la notificación a Dña. Clementina Díaz Ramírez, mediante publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias y mediante su inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Resolución de la Dirección General de Estructuras Agrarias, por la que se declara caducada la concesión administrativa a Dña. Clementina Díaz Ramírez, con N.I.F. 78.457.267-N, concedida al amparo de la Orden de 8 de junio de 1994, por la que se realiza la convocatoria pública para adjudicación en concesión administrativa, de la finca “Los Llanos de Juan Grande” para su explotación y posterior adjudicación en propiedad.

Que por Resolución de 4 de agosto de 1994, de la Dirección General de Estructuras Agrarias por la que se resuelve la concesión administrativa de la finca “Los Llanos de Juan Grande” para su cultivo y posterior adjudicación en propiedad, se adjudica en régimen de concesión administrativa a Dña. Clementina Díaz Ramírez, con N.I.F. 78.457.267-N, la parcela nº 18 para su cultivo.

Que no habiendo cumplido los puntos 1.i) y 1.j) del artículo 14 del Decreto 91/1994, de 27 de mayo, por el que se regula la parcelación y distribución de la finca “Los Llanos de Juan Grande” en explotaciones agrarias para su concesión administrativa y posterior adjudicación en propiedad que establece “El concesionario estará obligado a cultivar directa y personalmente las tierras” y “El concesionario estará obligado a abonar las cuotas anuales, en los plazos que se determinen en el título de concesión” en relación con el artículo 15 del citado Decreto “La concesión administrativa podrá caducar por el incumplimiento de alguna de las obligaciones reseñadas en el artículo anterior” y en relación con el punto 1.b) del artículo 235 del Decreto 133/1988, de 22 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Canarias, “Las concesiones otorgadas por la Comunidad Autónoma de Canarias sobre los bienes de dominio público se extinguirán por la caducidad o Resolución de la concesión, declaradas por el Órgano competente, por incumplimiento grave de las obligaciones del concesionario”.

Que habiendo transcurrido el plazo de 15 días que se otorga al agricultor concesionario y no habiendo formulado alegaciones de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En virtud de las facultades que tengo legalmente atribuidas,

RESUELVO:

Primero.- Declarar caducada la concesión administrativa otorgada a Dña. Clementina Díaz Ramírez, con N.I.F. 78.457.267-N, al amparo de la Resolución de 4 de agosto de 1994, de la Dirección General de Estructuras Agrarias por la que se resuelve la concesión administrativa de finca “Los Llanos de Juan Grande” para su cultivo y posterior adjudicación en propiedad.

Segundo.- Notifíquese la presente Resolución a los interesados con la advertencia de que contra la misma, que no es definitiva en la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejería de Agricultura en el plazo de un mes sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otra que estime procedente de acuerdo con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.”

Santa Cruz de Tenerife, a 24 de febrero de 2003.-
El Director General de Estructuras Agrarias, Mariano José Lorenzo Brito.

1211 *Dirección General de Estructuras Agrarias.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 24 de febrero de 2003, relativa a notificación a Dña. Mercedes Leyda González Ramos por la Resolución de 7 de enero de 2003, por la que se declara caducada la concesión administrativa de la finca Los Llanos de Juan Grande.*

Intentada sin que se haya podido practicar la notificación de la Resolución de 7 de enero de 2003, por la que se declara caducada la concesión administrativa de la finca “Los Llanos de Juan Grande” en el domicilio señalado a tales efectos por el interesado, se procede, conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la notificación a Dña. Mercedes Leyda González Ramos, mediante publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias y mediante su inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Resolución de la Dirección General de Estructuras Agrarias, por la que se declara caducada la concesión

administrativa a Dña. Mercedes Leyda González Ramos, con N.I.F. 45.533.981-F, concedida al amparo de la Orden de 8 de junio de 1994, por la que se realiza la convocatoria pública para adjudicación en concesión administrativa, de la finca "Los Llanos de Juan Grande" para su explotación y posterior adjudicación en propiedad.

Que por Resolución de 4 de agosto de 1994, de la Dirección General de Estructuras Agrarias por la que se resuelve la concesión administrativa de la finca "Los Llanos de Juan Grande" para su cultivo y posterior adjudicación en propiedad, se adjudica en régimen de concesión administrativa a Dña. Mercedes Leyda González Ramos, con N.I.F. 45.533.981-F, la parcela nº 23 para su cultivo.

Que no habiendo cumplido los puntos 1.i) y 1.j) del artículo 14 del Decreto 91/1994, de 27 de mayo, por el que se regula la parcelación y distribución de la finca "Los Llanos de Juan Grande" en explotaciones agrarias para su concesión administrativa y posterior adjudicación en propiedad que establece "El concesionario estará obligado a cultivar directa y personalmente las tierras" y "El concesionario estará obligado a abonar las cuotas anuales, en los plazos que se determinen en el título de concesión" en relación con el artículo 15 del citado Decreto "La concesión administrativa podrá caducar por el incumplimiento de alguna de las obligaciones reseñadas en el artículo anterior" y en relación con el punto 1.b) del artículo 235 del Decreto 133/1988, de 22 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Canarias, "Las concesiones otorgadas por la Comunidad Autónoma de Canarias sobre los bienes de dominio público se extinguirán por la caducidad o Resolución de la concesión, declaradas por el Órgano competente, por incumplimiento grave de las obligaciones del concesionario".

Que habiendo transcurrido el plazo de 15 días que se otorga al agricultor concesionario y no habiendo formulado alegaciones de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En virtud de las facultades que tengo legalmente atribuidas,

R E S U E L V O:

Primero.- Declarar caducada la concesión administrativa otorgada a Dña. Mercedes Leyda González

Ramos, con N.I.F. 45.533.981-F, al amparo de la Resolución de 4 de agosto de 1994, de la Dirección General de Estructuras Agrarias por la que se resuelve la concesión administrativa de la finca "Los Llanos de Juan Grande" para su cultivo y posterior adjudicación en propiedad.

Segundo.- Notifíquese la presente Resolución a los interesados con la advertencia de que contra la misma, que no es definitiva en la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejería de Agricultura en el plazo de un mes sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otra que estime procedente de acuerdo con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común."

Santa Cruz de Tenerife, a 24 de febrero de 2003.-
El Director General de Estructuras Agrarias, Mariano José Lorenzo Brito.

1212 *Dirección General de Estructuras Agrarias.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 24 de febrero de 2003, relativa a notificación a Dña. Faustina Martín González de la Resolución de 7 de enero de 2003, por la que se declara caducada la concesión administrativa de la finca Los Llanos de Juan Grande.*

Intentada sin que se haya podido practicar la notificación de la Resolución de 7 de enero de 2003, por la que se declara caducada la concesión administrativa de la finca "Los Llanos de Juan Grande" en el domicilio señalado a tales efectos por el interesado, se procede, conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la notificación a Dña. Faustina Martín González, mediante publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias y mediante su inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Resolución de la Dirección General de Estructuras Agrarias, por la que se declara caducada la concesión administrativa a Dña. Faustina Martín González, con N.I.F. 45.537.083-G, concedida al amparo de la Orden de 8 de junio de 1994, por la que se realiza la convocatoria pública para adjudicación en conce-

sión administrativa, de la finca “Los Llanos de Juan Grande” para su explotación y posterior adjudicación en propiedad.

Que por Resolución de 4 de agosto de 1994, de la Dirección General de Estructuras Agrarias por la que se resuelve la concesión administrativa de la finca “Los Llanos de Juan Grande” para su cultivo y posterior adjudicación en propiedad, se adjudica en régimen de concesión administrativa a Dña. Faustina Martín González, con N.I.F. 45.537.083-G, la parcela nº 27 para su cultivo.

Que no habiendo cumplido los puntos 1.i) y 1.j) del artículo 14 del Decreto 91/1994, de 27 de mayo, por el que se regula la parcelación y distribución de la finca “Los Llanos de Juan Grande” en explotaciones agrarias para su concesión administrativa y posterior adjudicación en propiedad que establece “El concesionario estará obligado a cultivar directa y personalmente las tierras” y “El concesionario estará obligado a abonar las cuotas anuales, en los plazos que se determinen en el título de concesión” en relación con el artículo 15 del citado Decreto “La concesión administrativa podrá caducar por el incumplimiento de alguna de las obligaciones reseñadas en el artículo anterior” y en relación con el punto 1.b) del artículo 235 del Decreto 133/1988, de 22 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Canarias, “Las concesiones otorgadas por la Comunidad Autónoma de Canarias sobre los bienes de dominio público se extinguirán por la caducidad o Resolución de la concesión, declaradas por el Órgano competente, por incumplimiento grave de las obligaciones del concesionario”.

Que habiendo transcurrido el plazo de 15 días que se otorga al agricultor concesionario y no habiendo formulado alegaciones de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En virtud de las facultades que tengo legalmente atribuidas,

RESUELVO:

Primero.- Declarar caducada la concesión administrativa otorgada a Dña. Faustina Martín González,

con N.I.F. 45.537.083-G, al amparo de la Resolución de 4 de agosto de 1994, de la Dirección General de Estructuras Agrarias por la que se resuelve la concesión administrativa de finca “Los Llanos de Juan Grande” para su cultivo y posterior adjudicación en propiedad.

Segundo.- Notifíquese la presente Resolución a los interesados con la advertencia de que contra la misma, que no es definitiva en la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejería de Agricultura en el plazo de un mes sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otra que estime procedente de acuerdo con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.”

Santa Cruz de Tenerife, a 24 de febrero de 2003.-
El Director General de Estructuras Agrarias, Mariano José Lorenzo Brito.

1213 *Dirección General de Estructuras Agrarias.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 24 de febrero de 2003, relativa a notificación a Dña. Bárbara Artilles Artilles de la Resolución de 7 de enero de 2003, por la que se declara caducada la concesión administrativa de la finca Los Llanos de Juan Grande.*

Intentada sin que se haya podido practicar la notificación de la Resolución de 7 de enero de 2003, por la que se declara caducada la concesión administrativa de la finca “Los Llanos de Juan Grande” en el domicilio señalado a tales efectos por el interesado, se procede, conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la notificación a Dña. Bárbara Artilles Artilles, mediante publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias y mediante su inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Resolución de la Dirección General de Estructuras Agrarias, por la que se declara caducada la concesión administrativa a Dña. Bárbara Artilles Artilles, con N.I.F. 42.738.489-G concedida al amparo de la Orden de 8 de junio de 1994, por la que se realiza la convocatoria pública para adjudicación en concesión administrativa, de la finca “Los Llanos de Juan

Grande” para su explotación y posterior adjudicación en propiedad.

Que por Resolución de 4 de agosto de 1994, de la Dirección General de Estructuras Agrarias por la que se resuelve la concesión administrativa de la finca “Los Llanos de Juan Grande” para su cultivo y posterior adjudicación en propiedad, se adjudica en régimen de concesión administrativa a Dña. Bárbara Artiles Artiles, con N.I.F. 42.738.489-G, la parcela número 47 para su cultivo.

Que no habiendo cumplido los puntos 1.i) y 1.j) del artículo 14 del Decreto 91/1994, de 27 de mayo, por el que se regula la parcelación y distribución de la finca “Los Llanos de Juan Grande” en explotaciones agrarias para su concesión administrativa y posterior adjudicación en propiedad que establece “El concesionario estará obligado a cultivar directa y personalmente las tierras” y “El concesionario estará obligado a abonar las cuotas anuales, en los plazos que se determinen en el título de concesión” en relación con el artículo 15 del citado Decreto “La concesión administrativa podrá caducar por el incumplimiento de alguna de las obligaciones reseñadas en el artículo anterior” y en relación con el punto 1.b) del artículo 235 del Decreto 133/1988, de 22 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Canarias, “Las concesiones otorgadas por la Comunidad Autónoma de Canarias sobre los bienes de dominio público se extinguirán por la caducidad o Resolución de la concesión, declaradas por el Órgano competente, por incumplimiento grave de las obligaciones del concesionario”.

Que habiendo transcurrido el plazo de 15 días que se otorga al agricultor concesionario y no habiendo formulado alegaciones de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En virtud de las facultades que tengo legalmente atribuidas,

R E S U E L V O:

Primero.- Declarar caducada la concesión administrativa otorgada a Dña. Bárbara Artiles Artiles, con

N.I.F. 42.738.489-G, al amparo de la Resolución de 4 de agosto de 1994, de la Dirección General de Estructuras Agrarias por la que se resuelve la concesión administrativa de la finca “Los Llanos de Juan Grande” para su cultivo y posterior adjudicación en propiedad.

Segundo.- Notifíquese la presente Resolución a los interesados con la advertencia de que contra la misma, que no es definitiva en la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejería de Agricultura en el plazo de un mes sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otra que estime procedente de acuerdo con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.”

Santa Cruz de Tenerife, a 24 de febrero de 2003.-
El Director General de Estructuras Agrarias, Mariano José Lorenzo Brito.

1214 *Dirección General de Estructuras Agrarias.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 24 de febrero de 2003, relativa a notificación a D. Jesús Lourdes Sosa González de la Resolución de 7 de enero de 2003, por la que se declara caducada la concesión administrativa de la finca Los Llanos de Juan Grande.*

Intentada sin que se haya podido practicar la notificación de la Resolución de 7 de enero de 2003, por la que se declara caducada la concesión administrativa de la finca “Los Llanos de Juan Grande” en el domicilio señalado a tales efectos por el interesado, se procede, conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la notificación a D. Jesús Lourdes Sosa González, mediante publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias y mediante su inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Resolución de la Dirección General de Estructuras Agrarias, por la que se declara caducada la concesión administrativa a D. Jesús Lourdes Sosa González con N.I.F. 43.282.856-F, concedida al amparo de la Orden de 8 de junio de 1994, por la que se realiza la convocatoria pública para adjudicación en concesión admi-

nistrativa, de la finca “Los Llanos de Juan Grande” para su explotación y posterior adjudicación en propiedad.

Que por Resolución de 4 de agosto de 1994, de la Dirección General de Estructuras Agrarias por la que se resuelve la concesión administrativa de la finca “Los Llanos de Juan Grande” para su cultivo y posterior adjudicación en propiedad, se adjudica en régimen de concesión administrativa a D. Jesús Lourdes Sosa González, con N.I.F. 43.282.856-F, la parcela nº 60 para su cultivo.

Que no habiendo cumplido los puntos 1.i) y 1.j) del artículo 14 del Decreto 91/1994, de 27 de mayo, por el que se regula la parcelación y distribución de la finca “Los Llanos de Juan Grande” en explotaciones agrarias para su concesión administrativa y posterior adjudicación en propiedad que establece “El concesionario estará obligado a cultivar directa y personalmente las tierras” y “El concesionario estará obligado a abonar las cuotas anuales, en los plazos que se determinen en el título de concesión” en relación con el artículo 15 del citado Decreto “La concesión administrativa podrá caducar por el incumplimiento de alguna de las obligaciones reseñadas en el artículo anterior” y en relación con el punto 1.b) del artículo 235 del Decreto 133/1988, de 22 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Canarias, “Las concesiones otorgadas por la Comunidad Autónoma de Canarias sobre los bienes de dominio público se extinguirán por la caducidad o Resolución de la concesión, declaradas por el Órgano competente, por incumplimiento grave de las obligaciones del concesionario”.

Que habiendo transcurrido el plazo de 15 días que se otorga al agricultor concesionario y no habiendo formulado alegaciones de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En virtud de las facultades que tengo legalmente atribuidas,

RESUELVO:

Primero.- Declarar caducada la concesión administrativa otorgada a D. Jesús Lourdes Sosa González, con N.I.F. 43.282.856-F, al amparo de la Resolución de 4 de agosto de 1994, de la Dirección General de Estructuras Agrarias por la que se resuelve la concesión adminis-

trativa de finca “Los Llanos de Juan Grande” para su cultivo y posterior adjudicación en propiedad.

Segundo.- Notifíquese la presente Resolución a los interesados con la advertencia de que contra la misma, que no es definitiva en la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejería de Agricultura en el plazo de un mes sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otra que estime procedente de acuerdo con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.”

Santa Cruz de Tenerife, a 24 de febrero de 2003.-
El Director General de Estructuras Agraria, Mariano José Lorenzo Brito.

1215 *Dirección General de Estructuras Agrarias.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 24 de febrero de 2003, relativa a notificación a Dña. Estrella Pérez Ojeda de la Resolución de 7 de enero de 2003, por la que se declara caducada la concesión administrativa de la finca Los Llanos de Juan Grande.*

Intentada sin que se haya podido practicar la notificación de la Resolución de 7 de enero de 2003, por la que se declara caducada la concesión administrativa de la finca “Los Llanos de Juan Grande” en el domicilio señalado a tales efectos por el interesado, se procede, conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la notificación a Dña. Estrella Pérez Ojeda, mediante publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias y mediante su inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Resolución de la Dirección General de Estructuras Agrarias, por la que se declara caducada la concesión administrativa a Dña. Estrella Pérez Ojeda, con N.I.F. 42.677.244-Y, concedida al amparo de la Orden de 8 de junio de 1994, por la que se realiza la convocatoria pública para adjudicación en concesión administrativa, de la finca “Los Llanos de Juan Grande” para su explotación y posterior adjudicación en propiedad.

Que por Resolución de 4 de agosto de 1994, de la Dirección General de Estructuras Agrarias, por la que se resuelve la concesión administrativa de la finca “Los

Llanos de Juan Grande” para su cultivo y posterior adjudicación en propiedad, se adjudica en régimen de concesión administrativa a Dña. Estrella Pérez Ojeda, con N.I.F. 42.677.244-Y, la parcela nº 92 para su cultivo.

Que no habiendo cumplido los puntos 1.i) y 1.j) del artículo 14 del Decreto 91/1994, de 27 de mayo, por el que se regula la parcelación y distribución de la finca “Los Llanos de Juan Grande” en explotaciones agrarias para su concesión administrativa y posterior adjudicación en propiedad que establece “El concesionario estará obligado a cultivar directa y personalmente las tierras” y “El concesionario estará obligado a abonar las cuotas anuales, en los plazos que se determinen en el título de concesión” en relación con el artículo 15 del citado Decreto “La concesión administrativa podrá caducar por el incumplimiento de alguna de las obligaciones reseñadas en el artículo anterior” y en relación con el punto 1.b) del artículo 235 del Decreto 133/1988, de 22 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Canarias “Las concesiones otorgadas por la Comunidad Autónoma de Canarias sobre los bienes de dominio público se extinguirán por la caducidad o resolución de la concesión, declaradas por el Órgano competente, por incumplimiento grave de las obligaciones del concesionario”.

Que habiendo transcurrido el plazo de 15 días que se otorga al agricultor concesionario y no habiendo formulado alegaciones de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En virtud de las facultades que tengo legalmente atribuidas,

RESUELVO:

Primero.- Declarar caducada la concesión administrativa otorgada a Dña. Estrella Pérez Ojeda, con N.I.F. 42.677.244-Y, al amparo de la Resolución de 4 de agosto de 1994, de la Dirección General de Estructuras Agrarias, por la que se resuelve la concesión administrativa de finca “Los Llanos de Juan Grande” para su cultivo y posterior adjudicación en propiedad.

Segundo.- Notifíquese la presente Resolución a los interesados con la advertencia de que contra la misma, que no es definitiva en la vía administrativa, podrá in-

terponerse recurso de alzada ante la Viceconsejería de Agricultura en el plazo de un mes sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otra que estime procedente de acuerdo con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.”

Santa Cruz de Tenerife, a 24 de febrero de 2003.-
El Director General de Estructuras Agrarias, Mariano José Lorenzo Brito.

1216 *Dirección General de Estructuras Agrarias.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 24 de febrero de 2003, relativa a notificación a Dña. Encarnación Suárez Ramírez de la Resolución de 7 de enero de 2003, por la que se declara caducada la concesión administrativa de la finca Los Llanos de Juan Grande.*

Intentada sin que se haya podido practicar la notificación de la Resolución de 7 de enero de 2003, por la que se declara caducada la concesión administrativa de la finca “Los Llanos de Juan Grande” en el domicilio señalado a tales efectos por el interesado, se procede, conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la notificación a Dña. Encarnación Suárez Ramírez, mediante publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias y mediante su inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Resolución de la Dirección General de Estructuras Agrarias, por la que se declara caducada la concesión administrativa a Dña. Encarnación Suárez Ramírez con N.I.F. 42.750.919-Z, concedida al amparo de la Orden de 8 de junio de 1994, por la que se realiza la convocatoria pública para adjudicación en concesión administrativa, de la finca “Los Llanos de Juan Grande” para su explotación y posterior adjudicación en propiedad.

Que por Resolución de 4 de agosto de 1994, de la Dirección General de Estructuras Agrarias por la que se resuelve la concesión administrativa de la finca “Los Llanos de Juan Grande” para su cultivo y posterior adjudicación en propiedad, se adjudica en régimen de concesión administrativa a Dña. Encarnación Suárez Ramírez con N.I.F. 42.750.919-Z, la parcela nº 96 para su cultivo.

Que no habiendo cumplido los puntos 1.i) y 1.j) del artículo 14 del Decreto 91/1994, de 27 de mayo, por el que se regula la parcelación y distribución de la finca “Los Llanos de Juan Grande” en explotaciones agrarias para su concesión administrativa y posterior adjudicación en propiedad que establece “El concesionario estará obligado a cultivar directa y personalmente las tierras” y “El concesionario estará obligado a abonar las cuotas anuales, en los plazos que se determinen en el título de concesión” en relación con el artículo 15 del citado Decreto “La concesión administrativa podrá caducar por el incumplimiento de alguna de las obligaciones reseñadas en el artículo anterior” y en relación con el punto 1.b) del artículo 235 del Decreto 133/1988, de 22 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Canarias, “Las concesiones otorgadas por la Comunidad Autónoma de Canarias sobre los bienes de dominio público se extinguirán por la caducidad o Resolución de la concesión, declaradas por el Órgano competente, por incumplimiento grave de las obligaciones del concesionario”.

Que habiendo transcurrido el plazo de 15 días que se otorga al agricultor concesionario y no habiendo formulado alegaciones de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En virtud de las facultades que tengo legalmente atribuidas,

RESUELVO:

Primero.- Declarar caducada la concesión administrativa otorgada a Dña. Encarnación Suárez Ramírez, con N.I.F. 42.750.919-Z, al amparo de la Resolución de 4 de agosto de 1994, de la Dirección General de Estructuras Agrarias por la que se resuelve la concesión administrativa de finca “Los Llanos de Juan Grande” para su cultivo y posterior adjudicación en propiedad.

Segundo.- Notifíquese la presente Resolución a los interesados con la advertencia de que contra la misma, que no es definitiva en la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejería de Agricultura en el plazo de un mes sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otra que estime procedente de acuerdo con la Ley 30/1992, de 26 de noviem-

bre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.”

Santa Cruz de Tenerife, a 24 de febrero de 2003.- El Director General de Estructuras Agrarias, Mariano José Lorenzo Brito.

1217 *Dirección General de Estructuras Agrarias.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 24 de febrero de 2003, relativa a notificación a Dña. Elisabeth Lantigua Santana de la Resolución de 7 de enero de 2003, por la que se declara caducada la concesión administrativa de la finca Los Llanos de Juan Grande.*

Intentada sin que se haya podido practicar la notificación de la Resolución de 7 de enero de 2003, por la que se declara caducada la concesión administrativa de la finca “Los Llanos de Juan Grande” en el domicilio señalado a tales efectos por el interesado, se procede, conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la notificación a Dña. Elisabeth Lantigua Santana, mediante publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias y mediante su inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Resolución de la Dirección General de Estructuras Agrarias, por la que se declara caducada la concesión administrativa a Dña. Elisabeth Lantigua Santana, con N.I.F. 43.272.114-Y, concedida al amparo de la Orden de 8 de junio de 1994, por la que se realiza la convocatoria pública para adjudicación en concesión administrativa, de la finca “Los Llanos de Juan Grande” para su explotación y posterior adjudicación en propiedad.

Que por Resolución de 4 de agosto de 1994, de la Dirección General de Estructuras Agrarias por la que se resuelve la concesión administrativa de la finca “Los Llanos de Juan Grande” para su cultivo y posterior adjudicación en propiedad, se adjudica en régimen de concesión administrativa a Dña. Elisabeth Lantigua Santana, con N.I.F. 43.272.114-Y, la parcela nº 106 para su cultivo.

Que no habiendo cumplido los puntos 1.i) y 1.j) del artículo 14 del Decreto 91/1994, de 27 de mayo, por el que se regula la parcelación y distribución de la finca “Los Llanos de Juan Grande” en explotaciones agraria-

rias para su concesión administrativa y posterior adjudicación en propiedad que establece “El concesionario estará obligado a cultivar directa y personalmente las tierras” y “El concesionario estará obligado a abonar las cuotas anuales, en los plazos que se determinen en el título de concesión” en relación con el artículo 15 del citado Decreto “La concesión administrativa podrá caducar por el incumplimiento de alguna de las obligaciones reseñadas en el artículo anterior” y en relación con el punto 1.b) del artículo 235 del Decreto 133/1988, de 22 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Canarias, “Las concesiones otorgadas por la Comunidad Autónoma de Canarias sobre los bienes de dominio público se extinguirán por la caducidad o Resolución de la concesión, declaradas por el Órgano competente, por incumplimiento grave de las obligaciones del concesionario”.

Que habiendo transcurrido el plazo de 15 días que se otorga al agricultor concesionario y no habiendo formulado alegaciones de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En virtud de las facultades que tengo legalmente atribuidas,

RESUELVO:

Primero.- Declarar caducada la concesión administrativa otorgada a Dña. Elisabeth Lantigua Santana, con N.I.F. 43.272.114-Y, al amparo de la Resolución de 4 de agosto de 1994, de la Dirección General de Estructuras Agrarias por la que se resuelve la concesión administrativa de finca “Los Llanos de Juan Grande” para su cultivo y posterior adjudicación en propiedad.

Segundo.- Notifíquese la presente Resolución a los interesados con la advertencia de que contra la misma, que no es definitiva en la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejería de Agricultura en el plazo de un mes sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otra que estime procedente de acuerdo con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.”

Santa Cruz de Tenerife, a 24 de febrero de 2003.-
El Director General de Estructuras Agrarias, Mariano José Lorenzo Brito.

Administración Local

Ayuntamiento de Santa María de Guía (Gran Canaria)

1218 ANUNCIO de 13 de noviembre de 2002, relativo a la aprobación definitiva de la Modificación Puntual del Plan Parcial en Llano Alegre, Zona Industrial.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, mediante acuerdo adoptado, en sesión extraordinaria, celebrada el día 19 de noviembre de 2001, aprobó definitivamente la Modificación Puntual del Plan Parcial de la Zona Industrial de Llano Alegre y cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, se publica íntegramente el referido acuerdo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“2.- Propuesta de aprobación definitiva de la Modificación Puntual del Plan Parcial en Llano Alegre.

Se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo, de fecha 14 de noviembre de 2001, cuyo tenor literal es como sigue:

“Examinado el expediente tramitado referente a la Modificación Puntual del Plan Parcial en Llano Alegre, Zona Industrial, así como el proyecto técnico redactado por el Ingeniero de Caminos D. José Francisco Henríquez Sánchez y promovido por D. Félix Santiago Melián.

Resultando: que por Decreto de la Alcaldía-Presidencia se aprobó inicialmente el referenciado proyecto de Modificación Puntual, al amparo del artículo 21.j) de la Ley de Bases del Régimen Local.

Resultando: que fue publicada la aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Provincia, de fecha 29 de agosto de 2001, así como el periódico “Canarias 7”, de fecha 24 de agosto de 2001.

Resultando: que durante el plazo de exposición al público no se han formulado reclamaciones ni sugerencia alguna al respecto.

Resultando: que por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en fecha 18 de octubre, se emite informe favorable condicionando

a que se ha de mantener la superficie de la parcela 12 tal y como estaba recogido en el Plan Parcial, puesto que el error está en el resultado de la Edificabilidad.

Resultando: que con fecha 6 de noviembre del año en curso se le notifica al promotor el condicionante impuesto por la C.O.T.M.A.C.

Considerando: que el artículo 22.c) de la Ley de Bases del Régimen Local faculta al Pleno Corporativo para la aprobación definitiva de la figura urbanística objeto de expediente, así como las demás disposiciones de aplicación en la materia.

La Comisión Informativa, por unanimidad de sus asistentes, propone al Pleno Corporativo la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar definitivamente la Modificación Puntual del Plan Parcial de Llano Alegre, Zona Industrial, redactado por el Ingeniero de Caminos D. José Francisco Henríquez Sánchez y promovido por D. Félix Santiago Melián.

Segundo.- Requerir que por el promotor se presente un texto refundido del Plan Parcial con todo el texto íntegro de la memoria, así como del condicionante impuesto por la C.O.T.M.A.C. y notificado al Sr. Santiago Melián.

Tercero.- Una vez cumplido el requerimiento indicado en el punto anterior, ordenar la publicación de la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, con todo su contenido, según establece el artículo 70.2 de la LBRL., siendo los gastos que ello ocasione a cuenta del promotor.

Cuarto.- Dar cuenta del presente acuerdo al promotor de la Modificación Puntual, D. Félix Santiago Melián.

Quinto.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para que en nombre y representación de Excmo. Ayuntamiento realice cuantas gestiones y firmas sean precisas para dar cumplimiento a lo acordado."

Considerando el informe emitido por el Arquitecto Municipal.

Dándose por terminado el debate, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los señores asistentes, acuer-

da aprobar el transcrito dictamen siendo su parte dispositiva la contenida en los puntos del primero al quinto.

Santa María de Guía, a 13 de noviembre de 2002.-
El Alcalde, Fernando Bañolas Bolaños.

Otras Administraciones

Juzgado de Primera Instancia nº 2 de San Bartolomé de Tirajana

1219 *EDICTO de 30 de diciembre de 2002, relativo al fallo de la Sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 139/02.*

D. Tomás González Marcos, Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 2 de San Bartolomé de Tirajana y su Partido:

HACE SABER: que en este Juzgado de mi cargo se ha dictado sentencia, en los autos que luego se dirán cuyo encabezamiento y parte dispositiva tienen el siguiente tenor literal:

Vistos por D. Juan Luis Egea Marrero, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de San Bartolomé de Tirajana los presentes autos de juicio ordinario nº 139/02, seguidos entre partes. Como demandante a D. Tomás Antonio Ruiz Santana representado por el Procurador de los Tribunales D. Pedro Javier Viera Pérez bajo la dirección legal del Letrado D. Agustín S. Cruz Santana; y como demandado Herencia Yacente y Desconocidos Herederos de D. Pedro Patricio González Díaz, declarados en rebeldía.

FALLO: que estimando sustancialmente la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales Sr. Viera Pérez en nombre y representación de D. Tomás Ruiz Santana debo condenar y condeno a la Herencia Yacente y Desconocidos Herederos de D. Pedro Patricio González Díaz y hacer los siguientes pronunciamientos:

1) Que debo condenar y condeno a la Herencia Yacente y Desconocidos Herederos de D. Pedro Patricio González Díaz al pago de seis mil trescientos veintidós euros y nueve céntimos, así como los intereses legales sobre esta cantidad desde la interpelación judicial.

2) Que debo condenar y condeno a la Herencia Yacente y Desconocidos Herederos de D. Pedro Patricio

González Díaz al pago de mil ochocientos sesenta y nueve euros y veinticinco céntimos, así como los intereses legales sobre esta cantidad en la forma descrita en el fundamento tercero de esta resolución.

3) Que debo absolver y absuelvo a la Herencia Yacente y Desconocidos Herederos de D. Pedro Patricio

González Díaz a otorgar garantía suficiente a favor del fiador.

Y para que sirva de notificación al demandado, expido y libro el presente en San Bartolomé de Tirajana, a 30 de diciembre de 2002.

**LEYES Y REGLAMENTOS
DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE CANARIAS**

TOMO I

SÉPTIMA EDICIÓN



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

**LEYES Y REGLAMENTOS
DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE CANARIAS**

TOMO II

SÉPTIMA EDICIÓN



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

Más de 640 normas concordadas y
sistematizadas, además de múltiples
notas a pie de página.

Edición cerrada a 31 de diciembre de 2000 (salvo
materias organizativas, cuya fecha de cierre es de
30 de junio de 2001).

DE VENTA EN LAS OFICINAS CENTRALES
DE INFORMACIÓN Y REGISTRO
(SERVICIO DE PUBLICACIONES
E INFORMACIÓN)

Formato: 170 x 240 mm
Páginas: 4.300
P.V.P.: 48,08 euros (8.000 pesetas).



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concertado
38/22

POR AVIÓN

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.